

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

1.1.- LA CONFEDERACION PERU-BOLIVIANA: PRIMER ENSAYO DE INTEGRACION EN AMERICA.-

1.1.1.- ANDRES DE SANTA CRUZ: PRESIDENTE DE BOLIVIA.-

Andrés de Santa Cruz se hallaba en Chile, cumpliendo una misión diplomática que le había confiado el gobierno peruano, cuando se enteró de su designación. Llegó a La Paz el 19 de mayo de 1829 y el día 24 prestó juramento de ley ante el Prefecto del Departamento para asumir la presidencia provisoria, aunque debió constituirse en Sucre y jurar ante el congreso que le había nombrado.

Activo y experimentado como era, de inmediato se dedicó a reordenar los asuntos del país. Pero el Mariscal que había mandado en el Perú como Presidente del Consejo de Gobierno, que había vivido allí y ocupado otras altas funciones públicas, tenía como idea obsesionante la unión de Perú y Bolivia, tanto porque sentía un afecto tal vez desmesurado por el Perú, como porque soñaba con la gloria de unir esos países y gobernarlos¹.

Así, fue planeando y buscando la oportunidad de llevar adelante su proyecto, hasta que el propio gobierno del Perú le dio la oportunidad de iniciarlo.

En el vecino país -Perú- la política había anarquizado la nación a tal extremo que era imposible gobernarla. Por tal razón, la convención peruana había autorizado al Ejecutivo para que solicitara la intervención boliviana.

En junio de 1835, el gobierno peruano solicitó oficialmente "la cooperación y los socorros" de Bolivia, para restablecer el orden en ese país. Se suscribió, en tal sentido, un tratado suscrito por enviados especiales, estableciendo que el gobierno "mandara

¹SANDOVAL R., Isaac. "Historia de Bolivia". Pág. 148.

pasar al Perú, inmediatamente, un ejército capaz, a su juicio, de restablecer el orden y pacificar completamente aquel territorio".

1.1.2.- LAS VICTORIAS DE LA CONFEDERACION PERUANO-BOLIVIANA.-

Las victorias militares alcanzadas por Santa Cruz frente a los políticos y a los militares políticos que se oponían a la unidad Perú-boliviana, revelaban no solamente la superioridad militar de los aliados, sino también el apoyo que les dispensaban los pueblos boliviano y peruano, que consideraban que el propósito de conformar una sola gran nación de los dos antiguos Perús, era conveniente para ambos.

En este entendido, el 17 de marzo de 1836, se reunieron en la Villa de Sicuani representantes de los Departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cuzco y Puno, para acordar y suscribir el documento que constituía un Estado libre e independiente, que se denominaría Estado Sud Peruano. Por el mismo documento, se entregaba el poder político al Mariscal Andrés de Santa Cruz, con el título de Supremo Protector del Estado Sud Peruano.

El 6 de agosto de 1836, con idéntica ceremonia, cumplida en la Villa de Huaura, los delegados de los Departamentos de Junín, Amazonas, La Libertad y Lima, suscribieron un documento similar que constituía esos distritos en un Estado libre e independiente, denominado Estado Nor Peruano. Santa Cruz fue designado, en ese acto Supremo Protector, decidiéndose también que su gobierno se establecería en Lima.

Finalmente el 28 de octubre de 1836, el Mariscal Presidente de Bolivia y Supremo Protector de los Estados Nor y Sud Peruanos, dictó en la ciudad de Lima un decreto cuyo artículo 1º, dice: "Queda establecida la Confederación Perú-Boliviana compuesta del Estado Nor Peruano, del Estado Sud Peruano y de la República de Bolivia"².

²Ibidem, pp. 150.

1.1.3.- LA POLITICA EXTERNA DE ANDRES DE SANTA CRUZ SITUACION INTERNACIONAL.-

La organización de la Confederación y el poder que ella entrañaba alarmaron justificadamente a los países vecinos, especialmente a los gobiernos de Argentina y Chile, que efectuaron conversaciones y consultas de alto nivel.

Como resultado de ellas, el 13 de febrero de 1837, el Presidente argentino, Juan Manuel de Rosas, de acuerdo con el gobierno chileno, rompió relaciones con Bolivia enviando al representante diplomático en Buenos Aires sus pasaportes, al propio tiempo que desplazaba fuerzas militares a la frontera de ambos países.

1.1.4.- EL AVASALLAMIENTO A PUERTOS PERUANOS-ISLAY.-

Chile, siguiendo los pasos de Argentina, con cuyo gobierno estaba de pleno acuerdo, se preparó para invadir el Perú. Cumpliendo sus planes, la expedición al mando del General Manuel Blanco Encalada fondeó en Islay, el 29 de septiembre. Santa Cruz se hallaba en La Paz y retornó apresuradamente al Perú, a la cabeza de un respetable ejército. Llegando a Usuña se unió a las fuerzas peruanas y salió en pos del enemigo.

La situación de los chilenos no podía ser más desastrosa. Su ejército de 5,000 hombres había perdido casi la mitad de sus efectivos en la agobiante marcha a través del desierto. Lamentablemente Santa Cruz, que seguramente pretendía demostrar su magnanimidad, en vez de atacar y castigar, conversó con el comandante chileno y suscribió después el Tratado de Paucarpata que permitió, sin condiciones, el retorno del cuerpo militar chileno a su patria con todas las facilidades. El artículo 1º, dice: "Habrá paz perpetua y amistad entre la Confederación Perú-Boliviana y la República de Chile, comprometiéndose sus respectivos gobiernos a sepultar en el olvido sus quejas y abstenerse en lo sucesivo de toda reclamación sobre lo ocurrido en el curso de las desavenencias que han motivado la guerra actual".

Fácil advertir lo poco que sabía Santa Cruz de los gobernantes chilenos y lo mucho que ignoraba de sus ambiciones y pretensiones. El 21 de noviembre el rendido ejército chileno salió de Paucarpata, rumbo a Valparaíso.

El 18 de diciembre, el gobierno de Chile, con sus fuerzas expedicionarias ya de retorno, aunque disminuidas no tuvo inconveniente en desautorizar y negar valor al documento firmado en Paucarpata, dejando constancia de que proseguiría sus acciones contra la Confederación y sus sostenedores.

Efectivamente, el 30 del mismo mes, cinco buques de la armada chilena atacaron a las naves de guerra peruanas ancladas en los puertos de Islay y Arica. Dominaron la situación y terminaron por capturar el buque "Confederación", en el que se hallaba el General José Ballivián, retenido como prisionero. Esta acción significaba la reiniciación de las hostilidades por parte de Chile.

Anecdóticamente, en febrero de 1838, el General Ballivián huyó de su prisión en Valparaíso, buscando asilo en el barco de guerra "Andrómade", de bandera francesa, cuyo capitán se negó a entregar al asilado a las autoridades chilenas³.

1.1.5.- LA RESTAURACION DEL TERRITORIO INVADIDO.-

De nada valieron los triunfos en los enfrentamientos con los ejércitos de Argentina y de Chile. Perdida por Santa Cruz la decisiva batalla de Yungay, el 20 de enero de 1839, también estaba perdida la Confederación Perú-Boliviana y, por supuesto, su jefe y "Protector", el Mariscal, que por otra parte había dejado el campo de batalla una hora antes de que ésta concluyera.

A marchas forzadas y con muchos caballos de remuda, pudo vencer 25 leguas por día llegando a Lima con un pequeño séquito. Tenía la esperanza de lograr reacciones efectivas, reorganizando su ejército y provocar una nueva batalla al invasor; pero, todo resultaría inútil, porque dos días antes de Yungay, el 18, el Presidente Legislativo, José Mariano Serrano, había proclamado la nulidad de la Confederación y el fin del gobierno crucista.

De Lima, Santa Cruz se había trasladado a Arequipa para de allí dirigirse a su patria; pero, al enterarse de los sucesos de Bolivia, de los pronunciamientos que eran cada vez

³Ibidem, pp. 151.

mayores en número, resolvió postergar su viaje; pero, al divulgarse la reacción boliviana, Arequipa también se pronunció en su contra, lo que le obligó a dictar un decreto supremo que declaraba disuelta la Confederación Perú-Boliviana, y otro renunciando a la Presidencia de Bolivia. Como nada ya tenía que hacer, se dirigió a Guayaquil, Ecuador.

Con la desaparición de la Alianza, se perdió también toda posibilidad posterior de hacer realidad el sueño de Bolívar, de crear los Estados Unidos de América del Sud.

La Confederación, mejor organizada y manejada, con más inteligencia y libertad, habría garantizado por lo menos la integridad y soberanía de Bolivia y el Perú, que 40 años después perderían el Litoral, por una parte, y Tarapacá y Arica, por la otra⁴.

1.2.- LA GUERRA DEL PACIFICO Y SUS CONSECUENCIAS.-

IGNOMINOSA LESION DE LA SOBERANIA PATRIA

El primer paso lo dio Chile, y con tal acierto designó su Ministro Plenipotenciario a un diplomático de categoría, sagaz y compenetrado de los planes existentes desde 1842, para apoderarse de las desguarnecidas y abandonadas zonas costeras en el Pacífico.

Mariano Melgarejo en el poder de la presidencia de Bolivia, era el hombre señalado para coadyuvar, eficaz e irresponsablemente, a la campaña iniciada por el representante chileno, Aniceto Vergara Albano. Para tener una idea cabal de la situación, que el día en que el diplomático presentó sus cartas credenciales, el Presidente decretó feriado nacional, ignorando lo que todos sabían que Chile ocupaba ya vastas regiones del Litoral y explotaba, sin derecho ni autorización, las riquezas de Atacama.

Pasó el tiempo y el Ejecutivo del país vecino, a la iniciativa de Vergara Albano, nombró a Melgarejo General de División del ejército chileno. Poco tiempo después, siguiendo un plan establecido, la Universidad de Chile lo designó "Doctor Honoris Causa", que

⁴Ibidem, pp. 152.

naturalmente, el tirano aceptaba complacido tales honores, sin percibir las intenciones ocultas detrás de ellos⁵.

No debía demorar la retribución; pero ésta constituyó no solamente un antecedente que retrataba de cuerpo entero al déspota, ignorante y arbitrario. Vergara Albano se había conquistado al mandatario con sus adulaciones, los nombramientos de que le hizo objeto su gobierno y una permanente labor de zapa, que le tenían convencido a Melgarejo de que Chile era su amigo y aliado, y el representante en Bolivia un servidor leal al que debía recompensar de alguna manera.

Lo nombró, para empezar, consejero. Seguidamente, lo hizo Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, no obstante que ya era Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia. Parecería este hecho anecdótico, un error de información, un absurdo inaceptable, pero así fue. Justificando este increíble absurdo, Melgarejo afirmó: "He confiado esa legación al señor Aniceto Vergara Albano que, aunque chileno ilustre de nacimiento, es boliviano distinguido de corazón".

Así las cosas, no nos sorprende la facilidad con que se hizo firmar a Melgarejo el tratado preparado por los chilenos, aprobado por Bolivia y luego modificado por Chile, de acuerdo a sus conveniencias, por el que se cedía a Chile un extenso territorio boliviano dándose así pretextos a ese país para que, después de un tiempo, usurpara nuestro departamento litoral.

El documento fue suscrito el 10 de agosto de 1866 por el Ministro de Relaciones Exteriores chileno Álvaro Covarrubias y por Donato Muñoz, que se desempeñaba como Ministro de Relaciones Exteriores boliviano, regalando al vecino 150 kilómetros cuadrados, que pasaron del territorio boliviano al chileno en un santiamén.

Agrava la responsabilidad del presidente y su ministro el hecho de que, un grupo de ciudadanos notables, que se dieron cuenta de la monstruosidad de las condiciones del tratado, elaborado por Chile, expusieron oportunamente su criterio adverso, exponiendo

⁵ARGUEDAS A. "Historia General de Bolivia". Pág. 380.

lo mucho que perdía el país y sobre todo el peligro que significaba para su futuro, naturalmente, que en vano.

El pueblo paceño, que durante seis años había combatido a Melgarejo y se había levantado para derrocarlo, ganó la batalla final y provocó la caída y la huida del tirano, dando así fin a este período prolongado que constituyó, para Bolivia y para los bolivianos, el más funesto y vergonzoso de su historia, hasta nuestros días: el sexenio de Melgarejo⁶.

LA USURPACION DEL LITORAL DE ATACAMA

Tomás Frías, que durante su breve período se había preocupado principalmente por poner en orden la administración pública y, además, por la situación creada por Chile cuyas actitudes revelaban propósitos hostiles, intenciones vedadas, como ya lo había denunciado el Perú, entregó la presidencia a Ballivián el 8 de mayo de 1873, subrayando que la situación internacional era por demás preocupante y la más digna de atención⁷.

SEGUNDA PRESIDENCIA DE TOMAS FRIAS

Con beneplácito general, ya que su primer período había sido modelo de trabajo y responsabilidad. Frías asumió la presidencia hasta concluir el período constitucional, en vista de que el conflicto con Chile adquiriría caracteres de mayor gravedad. Fruto de este patriótico interés fue el arreglo concertado con el gobierno vecino.

Como era tradicional, los políticos que anteponían sus intereses personales a los de la patria, continuaban complotando en su intento de derrocar al anciano mandatario. Le apoyaba, aunque no desinteresadamente, el Coronel Hilarión Daza, Ministro de Guerra y Comandante del batallón "Colorados".

Los triunfos de la autoridad constituida sobre los subvertores, permitía establecer que el más peligroso de los conspiradores era el propio Ministro Daza, hombre que había ganado la confianza del Presidente y que aspiraba al mando constitucional en las

⁶ARGUEDAS A. Ob.Cit. pp. 381.

⁷Ibidem, pp. 382.

elecciones que se aproximaban; pero advirtiéndolo que las simpatías de Frías estaban por un candidato civil, el doctor José María Santibáñez, el General, aconsejado por quienes lo rodeaban, resolvió dar un golpe para apoderarse de la primera magistratura.

No tuvo en cuenta Daza que los problemas que tenía el Ejecutivo no eran solamente los económicos y políticos, sino principalmente los internacionales, es decir la grave situación creada por Chile, que culminaba sus preparativos para la invasión y la agresión, y podía desatar en cualquier momento el conflicto, porque sus planes, elaborados con sumo cuidado, no adolecían de fallas ni esperaban plazos prolongados.

LA REGALIA DE LOS DIEZ CENTAVOS

El Legislativo, a su vez, quiso hacer algo en materia internacional y tuvo la idea de revisar el contrato suscrito por Melgarejo concediendo a una empresa extranjera la explotación del salitre de nuestro Litoral; aprobó un nuevo contrato gravando en él con 10 centavos, el quintal de esa materia estratégica que se exportaba del país en grandes cantidades. Este impuesto, legal y justo, pero inoportuno, dio a Chile el pretexto que buscaba para desatar la guerra⁸.

Poco se dijo, y no hubo realmente interés en el conflicto y su posible solución, porque la política lo dominaba todo. De ahí que la denuncia formulada por el Perú, en sentido de que Chile había ordenado la construcción de dos acorazados para su marina, llamando la atención de Bolivia, país con el que había suscrito durante el gobierno de Adolfo Ballivián un tratado secreto de defensa, no inquietó a los gobernantes que carecían de una visión cabal de la situación y no creían en la posibilidad de la guerra. Mariano Baptista, Ministro de Relaciones Exteriores, pensaba que todo estaba solucionado con el tratado de 1874, suscrito con Chile, y que se había alejado en definitiva el peligro bélico.

Las cosas se agravaron con el famoso impuesto de los 10 centavos y ese año -1877- Chile envió una misión que tenía como mira ver por el cumplimiento del mentado tratado de 1874.

⁸Ibidem, pp. 384.

El vecino se había preparado desde mucho antes para la guerra, la había planeado en todos sus aspectos y lo único que esperaba era que se diera la oportunidad para la invasión, que consideraba empresa fácil y sin riesgos, una vez que conocía perfectamente la situación boliviana.

LA GUERRA DEL PACIFICO, DEL GUANO Y EL SALITRE

Larga es la historia de esta guerra que con razón se ha llamado injusta. Bolivia estaba realmente a merced del enemigo, nada había hecho por organizar su defensa.

No existía ni una pequeña guarnición militar, y todos los efectivos del ejército, siempre desorganizados, se reducían a pocos hombres que no se hallaban en condiciones materiales de hacer frente al poderoso enemigo⁹.

El país estaba incapacitado para asumir su defensa armada. Su desorganización era completa. Los gobernantes anteriores, bien llamados de "caudillos bárbaros", presididos por Belzú, Melgarejo, Morales y Daza, lo habían arrastrado a esa desesperante situación.

OCUPACION DEL PUERTO BOLIVIANO DE ANTOFAGASTA

El 12 de febrero de 1879, el enviado diplomático chileno Pedro Nolasco Videla, pidió su pasaporte y declaró nulo el tratado de límites de 1874 y rotas las relaciones con nuestro país. Dos días después, el viernes 14, los chilenos desembarcaban en Antofagasta.

La autoridad boliviana protestó ante el hecho, que calificó de atentado; pero no tenía respaldo armado alguno y los chilenos desembarcaron sin oposición, hasta la plaza de armas. Las autoridades y familias bolivianas, allí establecidas, indefensas, decidieron tomar el camino del exilio, el domingo 16, embarcándose en el vapor inglés "Amazonas".

⁹Ibidem, pp. 385.

LA DEFENSA DE CALAMA: LADISLAO CABRERA Y EDUARDO AVAROA

Mientras tanto en Calama, la población civil, que no pasaba de 140 hombres, encabezada por Ladislao Cabrera, se aprestó a la defensa, con 88 fusiles viejos, 15 escopetas y algunas armas cortas.

Todos conocemos y nos enorgullecemos del episodio del puente del Topáter, en el que Eduardo Avaroa inmortalizó su nombre. La pequeña fracción, mal armada, hizo heroica resistencia impidiendo el avance de las fuerzas invasoras, hasta que sobre el puente sólo quedó Avaroa, que continuaba disparando. Intimidado a rendirse para salvar su vida, respondió con voz estentórea: "¿Rendirme yo? Que se rinda su abuela... ". Cien disparos los acribillaron, determinando su muerte instantánea.

Así prosiguió la guerra, injusta y desigualmente las batallas que se sucedieron, casi todas adversas para los aliados Perú-bolivianos, como Pisagua, el 2 de noviembre de 1879; San Francisco, el 19 de noviembre del mismo año; Tarapacá, el 27 de noviembre de 1879; Tambillos, el 5 de diciembre de 1879; y Tacna o Campo de la Alianza, el 26 de mayo de 1880, revelan nuestra impreparación, el abandono por los gobiernos de nuestro rico territorio costero, las consecuencias de la política menuda e interesada, la irresponsabilidad de quienes buscaban el poder sin darse cuenta de su incapacidad y, en fin, la falta de educación del pueblo que lo hacía incapaz de reclamar sus derechos o pedir mayor atención para los intereses de la patria¹⁰.

CONSECUENCIAS DE LA GUERRA DEL PACIFICO

Perdimos la guerra porque éramos inferiores militar y materialmente; la perdimos por carencia de conductores capaces y responsables. Esa es una enseñanza que no debemos olvidar, cuando se hable de la recuperación de nuestros derechos, de los que se nos arrebató por la razón de la fuerza y porque es deber de las generaciones futuras

¹⁰LOFSTROM, William. "Cobija y el Litoral Boliviano". Pág. 235.

prepararse, trabajando y estudiando, para el día glorioso en que nos sea posible emprender la recuperación de nuestro Litoral¹¹.

¹¹ARGUEDAS A. Ob.Cit. pp. 497.

CAPITULO II
MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE REINVINDICACION
MARITIMA

2.1.- LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

PRIMERA PARTE

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO

MODELO DE ESTADO

En su **Artículo 1.** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Políticamente, Bolivia se constituye como un estado Plurinacional, descentralizado y con Autonomías. Se divide en 9 departamentos y mantiene una reclamación Territorial a Chile por una salida soberana al Océano Pacífico.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO

En su **Artículo 7.** La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

En su numeral 6 del **Artículo 9**. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural, intercultural y plurilingüe.

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

En su **Artículo 10**. I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

SECCIÓN II

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO

Podemos ver que en los numerales 5 y 8 del **Artículo 172**. Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
2. Mantener y preservar la unidad del Estado boliviano.
3. Proponer y dirigir las políticas de gobierno y de Estado.
4. Dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado.
- 5. Dirigir la política exterior; suscribir tratados internacionales; nombrar servidores públicos diplomáticos y consulares de acuerdo a la ley; y admitir a los funcionarios extranjeros en general.**
6. Solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias al Presidente o Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Promulgar las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- 8. Dictar decretos supremos y resoluciones.**
9. Administrar las rentas estatales y decretar su inversión por intermedio del Ministerio del ramo, de acuerdo a las leyes y con estricta sujeción al Presupuesto General del Estado.
10. Presentar el plan de desarrollo económico y social a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
11. Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las treinta primeras sesiones, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. El informe de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente.

12. Presentar anualmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en su primera sesión, el informe escrito acerca del curso y estado de la Administración Pública durante la gestión anual, acompañado de las memorias ministeriales.
13. Hacer cumplir las sentencias de los tribunales.
14. Decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
15. Nombrar, de entre las ternas propuestas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Contralora o al Contralor General del Estado, a la Presidenta o al Presidente del Banco Central de Bolivia, a la máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, y a las Presidentas o a los Presidentes de entidades de función económica y social en las cuales interviene el Estado.
16. Preservar la seguridad y la defensa del Estado.
17. Designar y destituir al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada.
18. Designar y destituir al Comandante General de la Policía Boliviana.
19. Proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División y de Brigada; a Almirante, Vicealmirante y Contralmirante, y a General de la Policía, de acuerdo a informe de sus servicios y promociones.
20. Crear y habilitar puertos.
21. Designar a sus representantes ante el Órgano Electoral.
22. Designar a las Ministras y a los Ministros de Estado, respetando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del gabinete ministerial.
23. Designar a la Procuradora o al Procurador General del Estado.
24. Presentar proyectos de ley de urgencia económica, para su consideración por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que deberá tratarlos con prioridad.

25. Ejercer el mando de Capitana o Capitán General de las Fuerzas Armadas, y disponer de ellas para la defensa del Estado, su independencia y la integridad del territorio.

26. Declarar el estado de excepción.

27. Ejercer la autoridad máxima del Servicio Boliviano de Reforma Agraria y otorgar títulos ejecutoriales en la distribución y redistribución de las tierras.

TÍTULO VII

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA

CAPÍTULO PRIMERO

FUERZAS ARMADAS

Artículo 244. Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

Artículo 246. I. Las Fuerzas Armadas dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado y reciben sus órdenes, en lo administrativo, por intermedio de la Ministra o del Ministro de Defensa y en lo técnico, del Comandante en Jefe. ...II. En caso de guerra, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dirigirá las operaciones.

Artículo 247. I. Ninguna extranjera ni ningún extranjero ejercerá mando ni empleo o cargo administrativo en las Fuerzas Armadas sin previa autorización del Capitán General... II. Para desempeñar los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor General, Comandantes y Jefes de Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea, Armada Boliviana y de grandes unidades, será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento y reunir los requisitos que señale la ley. Igualmente serán necesarias para ser Viceministra o Viceministro del Ministerio de Defensa.

Fuerzas Armadas de Bolivia y Perú conmemoran Natalicio del Mariscal Andrés de Santa Cruz al 219 aniversario, autoridades del Ministerio de Defensa, Relaciones Exteriores y de las fuerzas Armadas de Perú y Bolivia, realizaron un acto cívico militar en la población altiplánica de Huarina.

El acto Protocolar, que contó con una sección de la Cuarta Brigada de Montaña del Perú, encabezado por el general Wilmer Andia Benavides, fue realizado frente al monumento al Mariscal Andrés de Santa Cruz, al que acudió también la embajadora del Perú en Bolivia, Silvia Alfaro Espinoza y el canciller David Choquehuanca.

El ministro de Defensa, Rubén Saavedra Soto, destacó que el Mariscal Andrés de Santa Cruz es el símbolo de la unidad e Integración de ambas Naciones,” en épocas actuales donde nuestros países participaron activamente en los procesos de Integración, vemos como referentes Histórico labor y el trabajo emprendido por el Gran Mariscal” destacó la autoridad.

El titular de esta cartera de Estado afirmó que las Relaciones Diplomáticas entre Perú y Bolivia se encuentran en un altísimo nivel al igual que las relaciones en las áreas de Defensa. Con lo cual reafirmamos el propósito de trabajar conjuntamente, de cooperarnos entre ambos países y entre las fuerzas Armadas en el control y seguridad fronteriza.

En la citada reunión con su Homólogo en Perú, además se concretó que las FUERZAS Armadas se integren cada vez más, a través del intercambio de oficiales,” estamos por el camino integrador, de cooperación y solidaridad principios fundamentales que se hacen realidad entre dos pueblos hermanos como son el, Perú y Bolivia”, expresó la autoridad.

En esta oportunidad el Ministro Saavedra explicó que el protocolo suscrito entre el Presidente Evo Morales y el Ex Presidente Alan García se encuentra a puertas de la aprobación del Congreso de la República del Perú.

El Protocolo de entendimiento entre Bolivia y Perú permitirá entre otras cosas, destacó Saavedra Soto, que la Escuela Naval de Bolivia puede tener un anexo, un

centro Académico de Formación y especialización de los oficiales de la Armada Boliviana.

“Agradecemos a las autoridades Peruanas por la voluntad que tiene de permitir que los Bolivianos podamos de alguna manera estar cerca del Mar “Acoto.

Artículo 248. El Consejo Supremo de Defensa del Estado Plurinacional, cuya composición, organización y atribuciones determinará la ley, estará presidido por el Capitán General de las Fuerzas Armadas.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS, INTEGRACIÓN Y REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

CAPÍTULO PRIMERO

RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 255. I. Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo.

II. La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de:

1. Independencia e igualdad entre los estados, no intervención en asuntos internos y solución pacífica de los conflictos.
2. Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo.
3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación.
4. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos.
5. Cooperación y solidaridad entre los estados y los pueblos.
6. Preservación del patrimonio, capacidad de gestión y regulación del Estado.

7. Armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad, y prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva.
8. Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población; prohibición de importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.
9. Acceso de toda la población a los servicios básicos para su bienestar y desarrollo.
10. Preservación del derecho de la población al acceso a todos los medicamentos, principalmente los genéricos.
11. Protección y preferencias para la producción boliviana, y fomento a las exportaciones con valor agregado.

El nuevo modelo de integración Sudamericana debe considerar elementos rectores de un conjunto de principios básicos de las relaciones Internacionales como: Solidaridad y Cooperación, Soberanía y auto determinación, democracia y pluralismo, promoción del desarrollo sostenible y la Paz para resolver conflictos entre países. Se conciben estos elementos como pilares para estructurar espacios políticos, económicos, de infraestructura, humanos y sociales, que aplicados conjuntamente dan forma un verdadero proceso de integración.

Artículo 256. I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Artículo 257. I. Los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley.

II. Requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante previo a la ratificación los tratados internacionales que impliquen:

1. Cuestiones limítrofes.
2. Integración monetaria.
3. Integración económica estructural.
4. Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de procesos de integración.

Artículo 258. Los procedimientos de celebración de tratados internacionales se regularán por la ley.

Artículo 259. I. Cualquier tratado internacional requerirá de aprobación mediante referendo popular cuando así lo solicite el cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, o el treinta y cinco por ciento de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Estas iniciativas podrán utilizarse también para solicitar al Órgano Ejecutivo la suscripción de un tratado.

II. El anuncio de convocatoria a referendo suspenderá, de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, el proceso de ratificación del tratado internacional hasta la obtención del resultado.

Artículo 260. I. La denuncia de los tratados internacionales seguirá los procedimientos establecidos en el propio tratado internacional, las normas generales del Derecho internacional, y los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley para su ratificación.

II. La denuncia de los tratados ratificados deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional antes de ser ejecutada por la Presidenta o Presidente del Estado.

III. Los tratados aprobados por referendo deberán ser sometidos a un nuevo referendo antes de su denuncia por la Presidenta o Presidente del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

FRONTERAS DEL ESTADO

Artículo 261. La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 262. I. Constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización.

II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Artículo 263. Es deber fundamental de las Fuerzas Armadas la defensa, seguridad y control de las zonas de seguridad fronteriza. Las Fuerzas Armadas participarán en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, y garantizarán su presencia física permanente en ellas.

Artículo 264. I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

II. Es deber del Estado ejecutar políticas de preservación y control de los recursos naturales en las áreas fronterizas.

III. La regulación del régimen de fronteras será establecida por la ley.

CAPÍTULO TERCERO

INTEGRACIÓN

Artículo 265. I. El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.

II. El Estado fortalecerá la integración de sus naciones y pueblos indígena originario campesinos con los pueblos indígenas del mundo.

El Derecho de la Integración es muy importante para el desarrollo dentro de un Estado y entre Estados por lo cual es claro que sin derecho de la Integración es más difícil que los estados o naciones o países tengan un desarrollo o crecimiento adecuado.

El derecho de la Integración es la rama del Derecho Internacional Público que regula el proceso de unión interna y externa de los Estados en el proceso de comercialización, Político y Administrativo.

La Integración es un Proceso o es un acto en consecuencia a continuación dedicaremos el tema Jurídico y Económico. La Integración Económica no es un acto sino es un proceso que tiene diferentes etapas conforme se estudió anteriormente y en este orden ideas podemos afirmar que la integración no ocurre en un día a otro, sino que es todo un proceso que va desde la creación de un zona a de libre comercio hasta la integración económica total o integral.

La integración busca la Integración de los estados hacia adentro hacia afuera. por lo cual es claro que resulte muy adecuado el estudio de tan importante rama ubicada alguno para el derecho internacional público. La integración hacia adentro es la integración entre los diferentes territorios de una Nación o País. Mientras que la Integración hacia afuera es la integración entre Estados o Países nacionales

Podemos mencionar que no solamente llego el momento de una integración Económica de BOLIVIA – PERU sino que esto es una necesidad debido a la coyuntura Internacional donde los países cuyas economías son la más importantes del mundo tienden a agruparse en bloque económico para generar un proceso económico mediante políticas económicas sólidas, sostenible en el tiempo con el apoyo de un sector privado dinámico.

Por su ubicación geográfica y singular estado de mediterraneidad, Bolivia se constituyen el país de enlace por excelencia entre los distintos esfuerzos Latinoamericanos de Integración. Esta voluntad integracionista se manifiesta en su membresía plena en la organización mundial de Comercio (OMC) EN LA Comunidad Andina de Naciones (CAN), y la Unión de Suramericanas (UNASUR). Además de ser miembro asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Bolivia tiene carácter de Observador en las negociaciones de tratado de libre comercio entre Estados Unidos y los países de Colombia, Ecuador y Perú respectivamente.

Artículo 266. Las representantes y los representantes de Bolivia ante organismos parlamentarios supraestatales emergentes de los procesos de integración se elegirán mediante sufragio universal.

CAPÍTULO CUARTO

REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

Artículo 267. I. El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo.

II. La solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano.

Artículo 268. El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y de la marina mercante será prioridad del Estado, y su administración y protección será ejercida por la Armada Boliviana, de acuerdo con la ley.

Entonces podemos ver este aspecto si puede ser considerado uno de los méritos de la Constitución aprobada en Enero de 2009. Es importante tener presente que cuando se habla de Reivindicación Marítima se hace referencia precisamente al reclamo insistente de todo el pueblo Boliviano para que vuelvan al dominio soberano de Bolivia los extensos territorios del Litoral Boliviano y adyacentes que fueron Usurpados por la prepotencia Bélica, permaneciendo en la actualidad en poder de la República de Chile, desde la injusta Guerra de conquista, asalto e invasión, perpetrado el año 1879 en contra de Bolivia.

A través de la historia diplomática de nuestro país, se puede percibir una falta de coordinación y de engranaje de ideas que determine una tesis capaz de imponer el derecho que asiste a Bolivia para salir airoso de su enclaustramiento.

En este sentido después de la guerra del pacífico, Bolivia quedo afectada víctima de la agresión- como consta por abundantes documentos históricos-debido a un campaña de conquista ejercitada por Chile con el ánimo de salvar su economía asegurando un triunfo frente a un pueblo Pacífico.

En este sentido las citadas Normas Constitucionales pretenden poner en evidencia este funesto hecho al declarar el carácter IRRENUNCIABLE E IMPRESCRIPTIBLE de la demanda Marítima Boliviana, a un acceso libre y Soberano al Océano Pacífico y su espacio Marítimo, siempre por medios pacíficos, ante que bélicos, ello en el marco del respecto y observancia de las reglas del Derecho Internacional, como corresponde a una Nación civilizada.

Por otro lado, se debe rescatar que lo que la Constitución quiere poner de relieve es que la Republica de Bolivia-ahora Estado Plurinacional de Bolivia-nació libre, independiente y soberana y que la división política territorial contaba con el

DEPARTAMENTO DEL LITORAL, poseyendo una franja costera y Marítima hacia el Océano Pacífico.

Ello implica también que la República de Bolivia-ahora Estado Plurinacional de Bolivia-nunca renunció a reivindicar su Derecho al acceso Soberano a las costas marítimas usurpadas en 1879.

DIREMAR fue creada mediante Decreto Supremo N° 834, del 5 de Abril de 2011, y está encargada de llevar a adelante la estrategia Marítima Boliviana para la elaboración y presentación de una demanda Internacional contra Chile ante los tribunales.

Para hacer efectivo y dar sólidos pasos en la cuestión marítima el Gobierno creó DIREMAR (Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima) cuya labor sustancial es afirmar desarrollar acciones jurídicas en el ámbito internacional orientadas a los objetivos de recuperar para Bolivia su espacio marítimo. (Como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Probablemente este aspecto si puede ser considerado uno de los meritos de la Constitución aprobada en enero de 2009, que dedica un capítulo especial al tema de la Reivindicación Marítima, aunque, lamentablemente, tan solo lo desglosa en dos artículos:

“Artículo 267. I. El Estado Boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo. II. La solución efectiva a diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado Bolivianos”.

“Artículo 268. El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y lacustres, y de la marina mercante será prioridad del Estado y su administración y protección será ejercida por la Armada, de acuerdo a Ley”.

El numeral dos del Artículo 267 de la CPE. Señala que la solución efectiva al diferendo marítimo será a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio; este es un objetivo permanente e irrenunciable del Estado Boliviano.

También funda el **Consejo Nacional de Reivindicación Marítima**, será el encargado de aprobar, en última instancia, la demanda que Bolivia vaya a presentar contra Chile ante tribunales Internacionales, y está encargado de la definición, planificación, desarrollo y ejecución y evaluación de políticas referidas a la reivindicación marítima del Estado Plurinacional de Bolivia. De acuerdo a lo previsto por la constitución Boliviana. Que se constituye en el órgano superior de coordinación, presidido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia (y en su ausencia por el Vicepresidente del Estado Plurinacional o por el Ministro de Relaciones Exteriores)

Es importante dejar establecido que la Reivindicación Marítima no acaba con la mencionada declaración constitucional, tampoco empieza con la conmemoración del día de la Reivindicación Marítima ,sino que implica una estrategia política, institucional de política exterior (constante y permanente) del Estado Plurinacional de Bolivia encaminada a la discusión abierta, debate serio y consecuencia de propuesta concretas de solución al problema de enclaustramiento marítimo de Bolivia, situación política, económica y socialmente perjudicial que no puede ser perpetua, ni tampoco mantenerse por más tiempo.

Su primer Director fue el hoy Ministro de Defensa, Rubén Saavedra, quien fue sustituido en octubre del año pasado precisamente por Lanchipa.

Lanchipa considera que el tema marítimo es la columna vertebral de toda la agenda internacional de Bolivia, ahí radica la importancia de imponer en los foros y escenarios internacionales la problemática pendiente entre Chile y Bolivia.

También se puede notar que la Resolución N° 426, de 31 de Octubre de 1979, aprobada por la OEA. (Organización de Estados Americanos), al recordarse el centenario del Enclaustramiento Bolivianos, dispone instar a los países involucrados en el diferendo efectuar el dialogo tendiente a otorgar a Bolivia una salida libre y soberanía al Oceano

Pacífico, considerando además la postura Boliviana de no cesión de compensaciones territoriales.

Que el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en estricto cumplimiento del mandato constitucional, debe desarrollar e implementar instancia y mecanismo.

2.2.- LA OMI/ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL.-

Sede oficial: Londres. Es más conocida por sus siglas en inglés: IMC (Anteriormente era OCMI o IMCO). Comenzó sus labores en 1958 su obra más importante se refiere:

- Cooperación e intercambio de informaciones en el campo internacional respecto de asuntos técnicos de navegación comercial marítima.
- Desarrollar la seguridad de la vida humana en el mar
- Reunir conferencias de navegación.
- Provenir y combatir la contaminación de las aguas marítimas.

2.3. LA GATT/ ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.-

Sede oficial: Ginebra, Suiza. Se trata de un tratado multilateral aplicado por 84 Estados signatarios del Acuerdo y por otros 31 países de hecho. Todos esos Estados representan más de 4/5 partes del comercio mundial, aunque estas informaciones sean siempre cambiantes.

El GATT es el único instrumento internacional en el que se establecen normas comerciales que han sido aceptadas por la enorme mayoría de países del mundo. Sus principios básicos estipulan que el comercio se ha de realizar basado en la no discriminación (la cláusula de la 'nación más favorecida'); que la industria nacional sólo se ha de proteger mediante aranceles aduaneros y no mediante restricciones cuantitativas u otras medidas; que los aranceles se deben reducir por medio de negociaciones multilaterales y no deben ser objetos de aumentos en lo sucesivo; y que las partes contratantes deben consultarse para superar los problemas del comercio.

El Centro de Comercio Internacional, establecido por el GATT en 1964, ayuda a los países en vías de desarrollo a fomentar su comercio de exportación. Dicho Centro viene funcionando conjuntamente con la UNCTAD, y proporciona informaciones y asesoramiento sobre los mercados de exportación y las técnicas de comercialización, y presta ayuda en la creación de servicios de exportación y en la capacitación de personal. La llamada 'Ronda Uruguay' del GATT comenzó en 1986 en Punta del Este y pretendió la liberación del comercio mundial.

El GATT no es propiamente un organismo especializado de la ONU, puesto que, básicamente, es sólo un tratado internacional.

2.4.- LA ONU, ANTECEDENTES Y SU NATURALEZA JURIDICA.-

Introducción

Proviene del Renacimiento la idea de una Comunidad Jurídica Internacional, destinada a garantizar la paz permanente y la cooperación leal dentro los Estados y no surgió solamente con SAVIGNY.

La idea es mucho más antigua, y fue sostenida por notables juristas y políticos, durante varios siglos. Sólo después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) pudo cristalizarse la idea de la Comunidad Jurídica Internacional, primero, en el modelo imperfecto de la Sociedad de Naciones. Desde la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), sin remontarnos más lejos, la Tierra ha tenido una serie de transformaciones, algunas sin precedentes. La Humanidad es, pues, protagonista de un mundo en constante cambio.

En el ejemplo de la ONU, los objetivos permanentes o 'metas perdurables' en la terminología especial acuñada por dicha Organización Mundial, se mantienen irreductibles, aunque varias de ellas han sido ya enfocadas desde ópticas nuevas, a la luz del progreso de la Humanidad. Dos de esas 'metas perdurables' son básicas y trascendentales:

- El mantenimiento de la paz mundial, y

- La búsqueda de la seguridad mundial.

De acuerdo con la ONU, la paz, sin embargo, ha de lograrse en todas sus dimensiones, sean éstas políticas, económicas, sociales, culturales y humanitarias. Por otra parte, la ONU subraya siempre, a plena conciencia, la naturaleza interdependiente del mundo de hoy.

Orígenes de la ONU.

Al fracasar el modelo imperfecto, de la Sociedad de Naciones, disuelta por su XXIIa. Asamblea el 8 de abril de 1946, los países que habían estado en guerra contra el 'Eje', y muy especialmente las grandes potencias 'Aliadas' resolvieron mantener, para después de dicha Guerra, los lazos de cooperación internacional, y dieron lugar a varias conferencias y declaraciones que constituyen los antecedentes inmediatos de la creación de la ONU.

La denominación 'Naciones Unidas' se refería, pues, originalmente a los países que lucharon contra las potencias del 'Eje' durante la Segunda Guerra Mundial. Dicha denominación fue concebida por el Presidente norteamericano Franklin D. ROOSEVELT en Enero de 1942, cuando los representantes de 26 Estados se comprometieron, en nombre de sus gobiernos, a mantenerse unidos en la lucha contra el 'Eje'.

Sede oficial y estructura de la ONU y naturaleza jurídica.

Sede

Se encuentra en la ciudad de Nueva York, en un imponente conjunto de edificaciones propias, entre las calles 42 y 48, a lo largo del East River, en la isla de Manhattan, que tiene otro límite arcifinio en el Río Hudson. La sede oficial no está señalada en la Carta de la ONU, al contrario del Pacto de la Sociedad de Naciones que indicaba la ciudad de Ginebra, Suiza.

Estructura de la ONU

Tiene seis órganos principales, a saber:

El Consejo de Seguridad

La Asamblea General

El Consejo Económico y Social (ECOSOC)

El Consejo de Administración Fiduciaria (Tutela)

La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

La Secretaría.

Naturaleza jurídica de la ONU.

No existe una opinión unánime respecto de este asunto. Para VERDROSS sería una confederación con vocación universal. Para QUADRI es un simple núcleo de una federación. Sin embargo de las diferentes opiniones doctrinales, la ONU, como todo organismo internacional de su tipo, es sencillamente un organismo internacional **intergubernamental**. Los delegados acreditados ante la ONU no tienen autonomía, puesto que obedecen las órdenes e instrucciones directas de sus gobiernos.

2.4.1.- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (ONU).-

Tiene su sede oficial en La Haya, Países Bajos (Holanda). Es el principal órgano judicial de la ONU y funciona de acuerdo con su Estatuto de 70 artículos, el mismo que es parte integrante de la Carta de la ONU, que, a su vez, posee 111 artículos.

Sólo los Estados son partes en el Estatuto de la CIJ. Están incluidos automáticamente todos los Estados-miembros de la ONU. Sin embargo, un Estado que no sea miembro de la Organización puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte, de acuerdo a las condiciones que determina en cada caso la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

De acuerdo al Art. 38 del Estatuto, la CIJ, al decidir las controversias que lo son planteadas, aplica:

- Las convenciones y tratados Internacionales, que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.
- La costumbre Internacional, entendida como una práctica generalmente aceptada como derecho, o como dice el Derecho Romano: 'la costumbre es una forma espontánea de constitución del Derecho'.
- Los principios generales del Derecho, reconocidos por los Estados. Son numerosos. Podemos indicar: la regla. *pacta sunt servanda*' (que impone el cumplimiento de los tratados), el principio que prohíbe el abuso de derecho, el respeto al derecho adquirido, el principio de buena fe, el principio del respeto a la autoridad de cosa juzgada, etc.
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los autores y especialistas más competentes y más consagrados en Derecho Internacional, sin excepción, como un medio supletorio para la determinación de las reglas de Derecho.

Además, la CIJ puede decidir mediante el principio, *ex osquo et bono*, 'según lo que es justo y bueno', o sea más sobre una base de equidad práctica que con estricto apego a un tratado o convenio internacional. Sin embargo, para decidir mediante esta fórmula, la CIJ tiene que tener el consentimiento de las partes.

La CIJ está formada por 15 magistrados, llamados 'miembros' de dicho máximo órgano judicial de la ONU. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad son los encargados de elegirlos en votaciones separadas.

Los miembros de la CIJ son elegidos por sus méritos personales y no por su nacionalidad. La CIJ trata de que están representados los principales sistemas jurídicos del mundo. No pueden ejercer funciones dos miembros de una misma nacionalidad. Cada miembro recibe un mandato de nueve años y puede ser reelegido.

2.5.- LA OEA, ANTECEDENTES Y SU NATURALEZA JURIDICA.-

Antecedentes

Como afirman MORENO QUINTANABOLLINI SHAW, 'la guerra de 1939-1945 influyó decisivamente en la situación internacional del continente americano, cuyos países integrantes discutieron sus problemas en las reuniones de consulta (1939-42) y en la Conferencia de México (1945), y aprobaron, en la 9a. Conferencia Interamericana (Bogotá, 1948), la Carta de la Organización de Estados Americanos'.

Otros antecedentes adicionales de la **OEA** los hallamos en las siguientes conferencias a instrumentos internacionales:

Conferencia de México (febrero marzo, 1945).

Su Resolución VIII es más conocida como 'Acta de Chapultepec', que se refiere a la asistencia recíproca y solidaridad americana, en caso de agresión. Además, la Resolución IX, referente a la reorganización, consolidación y fortalecimiento del Sistema Interamericano, sirvió de base para la organización jurídica de la OEA.

Conferencia de San Francisco (del 25 de abril al 26 de junio de 1945)

Fundó definitivamente la ONU. La Carta de la ONU, en su Art. 52, se refiere y admite los acuerdos regionales y los organismos regionales.

Naturaleza jurídica de la OEA.

Para algunos autores la OEA sería una 'confederación de Estados'. Por eso incurren en clamorosos equívocos al atribuir determinados 'fracasos' a la Organización Regional, cuya verdadera naturaleza jurídica es la de un simple organismo intergubernamental, como la ONU.

En consecuencia sería aventurado el decir que los 'fracasos' corresponderían a los gobiernos y no al Organismo Regional. Los llamados representantes permanentes' de los diferentes Estados ante la OEA sencillamente se dedican a recabar instrucciones de sus gobiernos y de acuerdo con ellas, hacen sus exposiciones, presentan proyectos y acuerdos, resoluciones o recomendaciones.

2.5.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS QUE COMPONEN LA OEA.-

De conformidad con el Art. 9 de la Carta de la OEA, 'los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes.

Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional'. Los Arts. 10 al 22 que no fueron reformados, abarcan otros temas relativos a los derechos y deberes Fundamentales de los Estados-miembros de la OEA.

2.5.2.- SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS.-

El Art. 23, reformando en Cartagena de Indias, señala que 'las controversias internacionales entre los Estados-miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica establecidos en esta Carta', y que 'esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados-miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de las Naciones Unidas' (que se refieren a las atribuciones del Consejo de Seguridad de la ONU respecto de controversias o denuncias que sean llevadas al más Importante órgano interno de la ONU (el Consejo de Seguridad).

El Art. 24 menciona los procedimientos pacíficos a que podrían ser sometidas las controversias internacionales:

- Negociación directa
- Buenos oficios
- Mediación
- Investigación y conciliación
- Procedimiento Judicial
- Arbitraje, y
- Los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las partes.

Por otro lado, se recordará que está vigente el 'Tratado Americano de Soluciones Pacíficas', más conocido como 'Pacto de Bogotá', que fue suscrito el 30 de abril de 1948 y entró en vigor el 6 de mayo de 1949.

Seguridad colectiva.

Toda agresión dice el Art. 27 de un Estado contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerado como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos'.

El artículo siguiente menciona la 'solidaridad continental, y el principio de la 'legítima defensa colectiva'. Lo que la Carta no prevé es la posibilidad de que un Estado Americano, miembro del Sistema Interamericano, o miembro de la OEA, provoque o ataque a otro Estado del Nuevo Mundo, miembro o no-miembro de la OEA, o a un Estado extracontinental

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

3.1.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS.-

El continente americano a lo largo de más de 150 años, ha sido fecundo en sus contribuciones sustantivas al derecho Internacional y, más propiamente, en lo que se viene llamando Derecho Internacional Público Americano.

Asimismo, América Latina, como un todo, se identifica con los otros países del Tercer Mundo y bajo esta denominación realiza crecientes presiones y aporta elementos decisivos en el campo de los derechos fundamentales de los Estados.

Derecho y no fuerza.

Los derechos fundamentales de los Estados se fundan, obviamente, en el Derecho y no en la fuerza. El fundamento geopolítico de los países del tercer mundo radica en la conciencia de su vulnerabilidad unilateral, en la necesidad de la sobrevivencia nacional a través de acciones concertadas de carácter multilateral y en la validez y vigencia permanente del principio de **isonomía**, o sea la igualdad jurídica de los Estados, que recoge la Carta de la ONU.

Codificación de los derechos fundamentales de los Estados.

La contribución de las Américas, en este aspecto, ha sido decisiva. En la séptima Conferencia Panamericana celebrada en Montevideo, en 1933, fue aprobada una convención en la cual se consagran los siguientes derechos fundamentales de los Estados.

La inviolabilidad del territorio.

La existencia del Estado no depende de su reconocimiento.

La igualdad jurídica de los Estados.

El derecho a la independencia y a la conservación, etc.

En el ámbito de la OEA, la Carta consagra los “Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados”:

Igualdad Jurídica.

La existencia política no depende del reconocimiento.

Derecho de proteger y desarrollar su existencia.

Derecho al desarrollo cultural, político y económico.

Derecho de ejercer jurisdicción en su territorio.

Inviolabilidad del territorio.

Derecho a la legítima defensa.

Por otra parte, la Comisión de Derecho Internacional de la ONU ha elaborado un proyecto de declaración que contiene varios puntos similares a los anteriormente citados.

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

El 12 de diciembre de 1974, la Asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados por una aplastante mayoría de 120 votos a favor, seis en contra y 10 abstenciones.

Esta Carta era y es necesaria para que fije las normas económicas que deben regir la convivencia entre países soberanos o independientes. Se trata, de un Código que ha otorgado rango normativo a los principios surgidos en las reuniones multilaterales; protege jurídicamente a los países débiles y sirve como sustento de un nuevo orden internacional racional, justo y equitativo.

Con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, los ideales de paz y solidaridad adquieren el valor de nuevos principios jurídicos internacionales que deben regir las relaciones económicas entre los Estados. La Carta, es asimismo, la síntesis más completa de las exigencias de la mayor parte del mundo y el instrumento más práctico de cooperación económica internacional.

El derecho a la libertad y a la independencia.

Los Estados, dentro de los límites fijados por el Derecho Internacional, son libres o independientes para realizar los actos que le correspondan sin la necesidad de consentimiento de cualquier otro Estado.

La propia soberanía de los Estados o independencia se encuentra subordinada, directa o inmediatamente, al orden internacional. Ésta soberanía implica o significa una competencia territorial, así como una competencia sobre los habitantes de ese territorio, de carácter más relativo que absoluto, pues esa competencia está limitada por el orden internacional, pudiendo afirmar que el Estado se encuentra subordinado al Derecho Internacional.

La carta de la ONU, en su Art. 2, numeral 7, dice: “Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.

Este último capítulo se refiere a la acción de la ONU en caso de amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, términos relativos y muy difíciles de ser aplicados en el caso de la omisión deliberada (por motivaciones políticas) del Consejo de Seguridad de la ONU o en la situación de presentarse un solo caso de **veto** de alguno de los cinco países Miembros-Permanentes de dicho Consejo, el órgano más importante de la ONU, veto que paraliza cualquier resolución o decisión de la ONU.

El derecho a la libertad y a la independencia depende, pues, de las circunstancias y de la situación geográfica -cuando no geopolítica- de cada país.

Dominio reservado de los Estados.

El Art. 18 de la Carta de la OEA consagra la existencia de un dominio reservado de los Estados, campo que corresponde a la competencia exclusiva de los mismos: “Ningún Estado o grupo de Estados, tiene el derecho de intervenir, directa o

indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Este principio excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tenencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”.

Principio de igualdad jurídica.

El principio de igualdad jurídica de los Estados, o principio de **isonomía**, no tiene carácter absoluto, puesto que, como conocemos, en la ONU existen cinco miembros que tienen el privilegio del “derecho de veto”; este principio se presenta como una auténtica ficción jurídica, ya que, de hecho, todos los Estados son desiguales entre sí.

Derecho a la legítima defensa de los Estados.

El Derecho a la legítima defensa de los Estados se entiende como la manifestación del derecho de conservación del Estado. El Derecho a la legítima defensa se caracteriza cuando otro Estado o grupo de Estados desatan un ataque armado injusto y no provocado, pero la defensa no puede ser más grave que la propia agresión. El derecho a la legítima defensa aparece en la Carta de la ONU Art. 45 y en la carta de la OEA Art. 21.

3.2.- DEBERES DE LOS ESTADOS.-

Es de dominio público que la Comunidad Jurídica Internacional ha consagrado no sólo derechos sino inclusive deberes respecto de los Estados. La Carta de la OEA dedica el Capítulo IV a los derechos y deberes de los Estados, y entre estos últimos podemos señalar:

- Deber de respetar los derechos de los otros Estados, de acuerdo con el derecho Internacional.
- Deber de cumplir los tratados, que deben ser públicos.
- Deber de no-intervención.
- Deber de no utilizar la fuerza a no ser en el caso de legítima defensa.

Paralelamente a dichos deberes objetivos, podemos recordar que existen los deberes morales, que obligan -moralmente- a los Estados a prestar su concurso en el caso de calamidades o desastres públicos.

3.3.- LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS.-

Introducción.

Si bien los Estados son soberanos y como ya hemos visto esta soberanía es relativa; en la práctica internacional, vemos que existen ciertas personas, cosas o determinadas partes o zonas de un territorio nacional en que el Estado no tiene una competencia plena.

Así, se presentan limitaciones a los derechos fundamentales de los Estados, que pueden manifestarse a través de tratados, como en el caso de la servidumbre, las garantías internacionales, el condominio, las “concesiones” y la neutralidad permanente, aunque algunas otras limitaciones tuvieron su origen en el derecho Consuetudinario, como las inmunidades diplomáticas, antes de varias convenciones multinacionales que rigen la materia.

Las inmunidades actuales no deben confundirse con las antiguas **capitulaciones**, que significaban la aplicación del principio medieval de la personalidad de las leyes. Este principio consistía en que determinada persona que hubiese cometido algún delito o crimen en el extranjero, sería juzgada, sin embargo, de acuerdo a su ley nacional, por sus cónsules nacionales.

Garantías internacionales.

Se trata de otra de las limitaciones a los derechos fundamentales de los Estados. Siempre se fundan en una convención y buscan garantías para el cumplimiento de un tratado.

Los enclaves.

Son figuras del DIP que fueron consagradas históricamente. Pueden ser de diversos tipos y con diferentes alcances. **SE TRATA DE UN TERRITORIO PERTENECIENTE A UN ESTADO SITUADO EN OTRO TERRITORIO EXTRANJERO.** Como es el caso de Bolivia tuvo un litoral marítimo importante, reconocido oficialmente por sus vecinos Perú y Chile, en la zona de Antofagasta, que perdió en manos de Chile durante la Guerra del Pacífico (1789-1884), y que no dejó de reclamar hasta ahora.

El reclamo boliviano casi siempre ha girado en torno a una franja territorial que devuelva una salida al Pacífico para un país condenado a la mediterraneidad.

3.3.1.- LA INTERVENCION.-

Noción del “principio de abstención”.

El último de los principios rectores de las relaciones internacionales es el de la abstención, principio según el cual todo Estado debe evitar inmiscuirse en los asuntos internos de los demás. Sin embargo, en la práctica internacional, dicho principio no ha sido respetado, ya se dijo “la no-intervención es una palabra enigmática que quiere decir, más o menos, lo mismo que intervención”.

La “intervención”.

La intervención tiene muchas acepciones, de acuerdo a la opinión de los diversos tratadistas. Además, existen variables que deben ser tomadas en cuenta, como el saber si la intervención es global, o sea tanto en los asuntos internos como en los externos de un Estado, o si solamente se refiere a los primeros. Es difícil mencionar la intervención en asuntos exteriores, bajo la óptica de que toda política exterior de cualquier Estado trata de influir o de interferir en la política exterior de otro.

Se entiende que la intervención sólo se caracteriza cuando reúne los siguientes elementos:

Cuando existe el Estado de paz.

Cuando existe injerencia en los asuntos internos y externos de un Estado.

Cuando reviste una forma apremiante.

Se la destaca con el fin de imponer la voluntad del Estado intervencionista.

Cuando se la realiza sin el consentimiento del Estado víctima de la intervención.

Asimismo, la moderna doctrina del Derecho Internacional considera que la intervención sólo puede caracterizarse en los asuntos internos de un Estado, no en los externos.

La Convención de Viena de 1961, sobre Relaciones Diplomáticas, prohíbe a los agentes diplomáticos inmiscuirse en los **asuntos internos** del Estado receptor

Formas de la intervención.

Las formas de intervención pueden ser:

Por la cantidad de países ejecutores

Unilateral

Colectiva.

Por la modalidad en que es realizada

Diplomática

Armada

Económica

Financiera.

3.3.2.- LA NO INTERVENCION.-

Doctrina MONROE.

En resumen, dicha doctrina fue una enérgica advertencia a las potencias coloniales europeas en el sentido de no intervenir en los destinos de los países del nuevo mundo, que recién se habían independizado de España y Portugal. Se asienta en dos postulados.

No-intervención de Estados Unidos de América en Europa, y

No-intervención europea en las Américas.

El párrafo 7º de la doctrina MONROE enuncia que el continente Americano no puede ser objeto de una colonización futura debido a la independencia de los Estados que lo forman. Los párrafos 48 y 49 afirman el aislacionismo norteamericano con relación a las cuestiones europeas, así como que cualquier intervención de las potencias europeas en América, para instaurar aquí su sistema político sería considerada una amenaza a la seguridad nacional norteamericana.

La Doctrina DRAGO.

Surgió en 1902 como una protesta contra el bloqueo de Venezuela por barcos de guerra del Reino Unido, Alemania e Italia; bloqueo en el que fueron bombardeados los puertos venezolanos de puerto Cabello, La Guaira y Maracaibo.

La agresión europea se funda en el hecho de que Venezuela no pagaba las indemnizaciones, supuestamente debidas, a ciudadanos ingleses, alemanes e italianos, que habían sufrido daños o que sus bienes habían sido damnificados por la guerra de la independencia americana y porque, además, Venezuela no pagaba las amortizaciones y los intereses de los empréstitos obtenidos para la construcción de vías férreas y otras obras públicas.

La Doctrina DRAGO se refiere concretamente a que la “deuda pública no puede dar lugar a la intervención armada y mucho menos a la ocupación material del suelo de las naciones americanas por una potencia extranjera”.

3.4.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS.-

Responsabilidad Internacional.

La responsabilidad internacional es una institución jurídica en virtud de la cual todo Estado al que sea imputable un acto que el Derecho Internacional repunte ilícito debe una reparación al Estado en cuyo perjuicio se haya realizado dicho acto.

La responsabilidad internacional tiene las características de una institución jurídica consuetudinaria y se reviste de un profundo sentido político, puesto que aparece en la práctica internacional para evitar la guerra o impedir el uso de la fuerza.

Naturaleza jurídica.

La responsabilidad internacional es una relación de Estado a Estado, de acuerdo con la doctrina generalmente admitida. La responsabilidad internacional implica que un Estado reclama contra otro un daño que le ha sido causado y pide reparación o resarcimiento o solicita satisfacciones. Este puede tratarse de:

Un agravio directo (ejemplo: un ultraje a diplomáticos de otros países).

Una infracción del Derecho Internacional, como la violación de un tratado, o

Un daño sufrido por un nacional, aunque aclaramos que en este caso no sería necesariamente una violación del Derecho Internacional.

Responsabilidad directa y responsabilidad indirecta.

Directa

Se presenta cuando el propio Estado que ha faltado a sus obligaciones internacionales, lo cual es muy común

Indirecta

Cuando un Estado asume la responsabilidad de una violación del derecho Internacional cometida por otro Estado, y suele presentarse en los Estados federales, en las Confederaciones y en los Estados protectores.

En esta corriente, la responsabilidad se funda básicamente en la llamada relación de causalidad, largamente utilizada en convenciones sobre responsabilidad civil por daños nucleares, como las de Viena de 1963 y la de Paris de 1960.

Este principio ha sido igualmente consagrado por la declaración de principios jurídicos concernientes a las actividades del Estado en la exploración y uso del espacio exterior (Asamblea general de la ONU, 1963), y en el tratado sobre los

principios que han de regir las Actividades del Estado en la Exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (enero 27, 1967).

En, suma, el principio de la responsabilidad objetiva consiste en que todo daño causado, con culpa o sin culpa, debe ser reparado, indemnizado o resarcido.

La protección diplomática.

Es de formación consuetudinaria y la recoge la jurisprudencia internacional. La protección diplomática se presenta únicamente en la esfera de las relaciones de Estado a Estado.

La doctrina está dividida respecto de sus bondades o de sus posibilidades excesos. Para los países que exportan grandes capitales y realizan inversiones, la protección diplomática es una garantía para sus negocios. Para los países subdesarrollados puede ser una injerencia en los asuntos internos o domésticos del Estado receptor de capitales.

Efectos de la protección diplomática.

Cuando un Estado tramita la protección diplomática quiere decir que hace suya la reclamación interpuesta. Sin embargo, puede suceder que el Estado reclamante llegue a renunciar a ejercer su derecho de pedir una indemnización o una reparación que el otro Estado o la otra parte ofrezca.

Las relaciones que se producen entre las partes no afectan al Derecho Internacional, pues se trata ya de asuntos que corresponden al derecho interno.

En la práctica internacional se ha visto que el individuo no posee **stricto sensu** un verdadero **derecho** a la protección diplomática.

Mediante el presente trabajo, se quiere establecer si es que existe o existió voluntad Diplomática Boliviana para la solución del centenario problema marítimo con la Republica de Chile, citando y conociéndolos Principales Tratados y Protocolos diplomático que se realizaron después de la Guerra de Pacifico.

Bolivia siempre tuvo la voluntad Diplomática para solucionar los problemas marítimos. Pero también siempre fuimos engañados por la Republica de Chile, donde Hubo numerosos Tratados y Protocolo, Chile siempre tuvo una política expansionista y usurpador con diferentes discursos de distracción hacia Bolivia.

3.5.- DEL DOMINIO TERRITORIAL DE LOS ESTADOS.-

Definición.

El territorio es uno de los elementos constitutivos del Estado. La noción del dominio territorial del Estado, más que geográfica, es jurídica. No es por otra razón que diversos autores coinciden en afirmar que el territorio es el ámbito espacial de validez de un mismo orden jurídico, en el cual el Estado ejerce el derecho de la soberanía.

Otra definición “territorio es la delimitación espacial del globo terráqueo donde el Estado ejerce su autoridad”.

La soberanía que ejerce el Estado tiene varias dimensiones: sobre su relieve geográfico, incluido el mar territorial, los lagos, las islas, los ríos, los canales, todo el subsuelo y sus recursos naturales y el espacio aéreo atmosférico que cubre todo el territorio supraindicado.

Línea al pie de las montañas.

Es un criterio o método muy antiguo, actualmente en desuso. Fue utilizado por países fuertes o vencedores en guerras de conquista en contra de países débiles.

Delimitación de lagos y lagunas

En los lagos y lagunas internacionales, la delimitación debe ser hecha durante la estación seca, cuando las aguas alcanzan su nivel más bajo.

Delimitación en zonas marítimas

En las zonas marítimas, la delimitación es hecha de acuerdo a las previsiones de la nueva Convención de Jamaica sobre derecho del mar de 1982.

Toda delimitación, sin duda, es de carácter convencional, o sea mediante un tratado o como consecuencia de una decisión judicial internacional o en cumplimiento de un laudo arbitral.

La colocación de hitos o marcos es la etapa de la delimitación la cual corresponde a comisiones mixtas que obedecen a una serie de principios de “humanización de la fronteras”.

3.5.1.- EL DOMINIO FLUVIAL.-

El dominio fluvial es una acepción puramente jurídica. Abarca los ríos y otros cursos de agua que corren por el territorio de un Estado o más de uno. De esta descripción geográfica de los ríos dependerá su clasificación en ríos nacionales o ríos internacionales, y se encuentran sujetos a regímenes jurídicos diferentes.

El dominio fluvial, en suma, comprende los ríos, sus brazos, afluentes, arroyos y todo curso de agua que, desde su fuente o entrada hasta donde sus aguas lo dejen, corran por el territorio de un Estado, separen a dos Estados o atraviesen el territorio de más de un Estado. Asimismo, los canales que unan ríos y los puertos y radas, bahías o ensenadas, naturales o artificiales, forman también parte del dominio fluvial.

Los ríos, tanto nacionales como internacionales, tienen interés para el Derecho Internacional Público en los siguientes campos.

- Navegación y flotación de maderas
- Uso social (recreativo, turístico, medicinal)
- Doméstico y municipal
- Uso agrícola y pecuario
- Uso comercial
- Uso Industrial
- Minero y petróleo
- Explotación de sus recursos naturales

- Uso geopolítico y militar
- Energético, inclusive para refrigeración de reactores nucleares y generadores térmicos

Clasificación de los ríos.

La clasificación de los ríos, como vías acuáticas que interesan al derecho Internacional, tienen cuatro acepciones generalmente aceptadas:

Ríos nacionales

Ríos internacionales

Ríos internacionalizados

Ríos de interés internacional

Ríos nacionales

Son aquellos que desde su fuente hasta su desembocadura, corren por el territorio de un mismo estado.

Ríos internacionales

Son aquellos que separan o atraviesan el territorio de dos o más Estados, esta denominación aparece en 1919-1920 que reemplaza a la denominación de ríos comunes.

Estos ríos pueden ser de curso continuo y que son llamados ríos “divisorios”. Estos separan los territorios de dos o más estados, sirviéndose como límites arcifinios internacionales. Los ríos internacionales de curso sucesivos, llamados también surcantes o tras fronterizos y son aquellos que atraviesan el territorio de dos o más estados, estos virtualmente cortan los límites internacionales, Cada Estado tiene soberanía en la parte del río que cruza su territorio nacional, aunque puede existir algunas limitaciones al uso y aprovechamiento de los ríos internacionales de curso sucesivo.

Ríos Internacionalizados

Son aquellos cuya libertad de navegación, a favor de terceros Estados, ha sido reconocida, sin perjuicio de la navegación de los Estados ribereños y su derecho exclusivo a la navegación de cabotaje. Dicho reconocimiento se plasma mediante convenios o acuerdos internacionales que casi siempre instituyen una comisión de administración que garantice esa libertad de navegación a terceros estados.

Ríos de interés internacional.

Son aquellos ríos nacionales navegables o un río internacional naturalmente navegable que desemboca en el mar, con igualdad de trato respecto de los estados ribereños y no ribereños.

3.5.2.- EL DERECHO INTERNACIONAL FLUVIAL.-

En el vasto esquema del surgimiento de nuevas ramas autónomas del derecho internacional Público, es posible que se cristalice en derecho internacional fluvial. Modernamente, está orientado en el sentido de la utilización común, en materia de navegación, de los ríos internacionales

El DI Fluvial presenta dos características esenciales:

- La relatividad (en vista de que es muy difícil una solución global) y
- La finalidad de constituirse en un 'cuadro jurídico de utilidades económicas'

Actualmente, el DI Fluvial, en la esfera de las reglas jurídicas que interesan a América Latina, presenta las siguientes orientaciones, no fáciles de ser armonizadas:

Tesis Aguirre Achá de 1921

En resumen, la 'Tesis Aguirre Achá' consiste en lo siguiente: 'La utilización de las aguas de un río internacional de curso sucesivo no debe perjudicar los intereses del propietario del curso inferior y que el caudal de un río internacional no debe ser disminuido trasladando aguas de la cuenca geográfica que es la usufructuaria y acreedora natural de dicho curso, hacia otra cuenca geográfica diferente', salvo

tratado válido. Es el caso del río Lauca, entre Bolivia y Chile, desviado unilateralmente (un 50%) por Chile en perjuicio de Bolivia, en 1962.

Declaración de Montevideo de 1933

Consiste en que 'los Estados tienen el derecho exclusivo de aprovechar, para fines industriales o agrícolas, la margen que se encuentra bajo su jurisdicción, de las aguas de los ríos internacionales. Este derecho, sin embargo, está condicionado en su ejercicio por la necesidad de no perjudicar el igual derecho que corresponde al Estado vecino en la margen de su jurisdicción.

'En consecuencia - sigue la Declaración de Montevideo de 1933-, ningún Estado puede, sin el consentimiento del otro ribereño, introducir en los cursos de aguas de carácter internacional, por el aprovechamiento industrial o agrícola de sus aguas, ninguna alteración que resulte perjudicial a la margen del otro Estado'.

En el Art. 4 de la mencionada Convención se explica que "se aplicarán a los ríos sucesivos los mismos principios establecidos por los Arts. 2 y 3, que se refieren a los ríos contiguos'.

Resolución 25 (Asunción, 1971, Cuenca del Plata)

La Resolución 25, emanada de la IV Reunión de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata, contiene valiosos elementos sustantivos sobre el tema que nos ocupa, como el Art. 2 que, a la letra, dice: 'En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado puede aprovechar las aguas en razón de sus necesidades, siempre que NO CAUSE PERJUICIO SENSIBLE A OTRO ESTADO DE LA CUENCA...!.

3.5.3.- NATURALEZA JURIDICA DE LOS RIOS INTERNACIONALES.-

En general y actualmente, el régimen jurídico de los ríos internacionales se fija en convenciones o acuerdos concluidos directamente entre los Estados interesados que reglamentan su utilización.

Las primeras elaboraciones correspondientes al Derecho Internacional Fluvial se referían estrictamente a los problemas emergentes de la práctica de la navegación. Era una época en la cual no existían otras necesidades u otras utilidades de los ríos internacionales.

En la ausencia de un tratado o acuerdo mundial sobre la navegación fluvial internacional y habida cuenta que la propia Convención de Barcelona de 1921 no llegó a ponerse en vigencia por falta del número necesario de ratificaciones estatales, sólo tenemos, en la práctica internacional, la reiteración de algunos principios, por vía convencional o consuetudinaria, que tienen fuerza legal como el de la libertad o derecho de navegación por los ribereños tanto en los ríos internacionales de curso contiguo como en los de curso sucesivo. La libertad de navegación se suele extender en favor de los no ribereños. El derecho de navegación de los ribereños se amplía inclusive a los barcos o embarcaciones militares.

Es conveniente analizar la posición, en materia de ríos internacionales, de la República Federativa del Brasil, precisamente por la enorme importancia o influencia nacionales que tiene sobre las cuencas amazónica y del Plata. El Brasil, por una parte, ha defendido la tesis de que la libertad de navegación (creemos que para los no ribereños) en los ríos internacionales, depende del consentimiento del Estado ribereño. Por otra parte, el Brasil sostiene una posición ambivalente, pues defiende su soberanía en el Amazonas y propugna la libre navegación de los ríos de la Hoya del Plata.

La explotación de los productos piscícolas pertenece al Estado ribereño, sin perjudicar a los Estados vecinos que sean ribereños.

El aprovechamiento industrial y/o agrícola de las aguas de los ríos internacionales no presenta un cuadro pacífico, pues están inmersos en él importantes factores de toda índole.

3.5.4.- EL DOMINIO LACUSTRE.-

Noción

El dominio lacustre se circunscribe a lagos y lagunas que obedecen a regímenes jurídicos diferentes, según sean exclusivamente nacionales o internacionales (bilaterales o multilaterales). Asimismo, los lagos y lagunas pueden estar conectados con el mar o pueden tener conexión con ríos internacionales. Por otra parte, pueden pertenecer a una cuenca mediterránea. Habitualmente, se clasifican en nacionales e internacionales.

Lagos y lagunas nacionales

Los lagos y lagunas nacionales o interiores forman parte inseparable del territorio nacional de un Estado, que ejerce a plenitud los atributos de su soberanía.

Ejemplo: el Neuchatel, en Suiza; el Corno, en Italia; el Salatón, en Hungría, el Poopo, las lagunas Rogagua, Rogaguado y Concepción, en Bolivia, etc.

Lagunas y lagos internacionales

Se encuentran sujetos, por partes indivisas, mediante el empleo de líneas geodésicas, claramente establecidas en cartas y mapas protocolizados y en instrumentos bilaterales o multilaterales, a la soberanía correspondiente de los Estados ribereños. Normalmente se encuentran abiertos a la libre navegación comercial y turística. La delimitación fronteriza suele basarse en la línea media, en los lagos y lagunas bilaterales, criterio que inclusive en materia de Derecho del Mar, reviste objetividad y realismo, pues determina el mar territorial o el lago o laguna bilateral por la línea media ideal que divide las aguas entre dos riberas opuestas.

En algunos casos, la línea fronteriza está diseñada en la mitad exacta del lago, a igual distancia de ambas orillas, como en el Lago Lemán (entre Suiza y Francia), el Lago Ladoga (entre la URSS y Finlandia), los lagos Superior, Hurón, Erie y Ontario (entre Canadá y los Estados Unidos), el lago Mirim (entre Brasil y Uruguay). Asimismo, en cierta forma, el lago Titicaca (entre Bolivia y Perú) y la laguna Marfil (entre Bolivia y Brasil).

Soberanía y desarrollo nacionales

Obviamente, se trata de una tesis novedosa sustentada en el uso exclusivo de las aguas de un lago internacional, siempre que corran por gravedad y se internen en el territorio nacional de un Estado o de varios, caso del Lago Titicaca (entre Bolivia y Perú), del cual sale el Río Desaguadero que, después de un recorrido de once kilómetros y ochocientos metros en que es un río internacional de curso contiguo, se convierte en un río totalmente boliviano. Otro ejemplo es el Lago Victoria, que comparten en porciones desiguales Kenia, Tanzania y Uganda. Precisamente en Uganda nace el extenso río Nilo que baña sucesivamente Uganda, Sudán y Egipto.

Una de las primeras aportaciones que se publicaron sobre el discutido 'condominio' de las aguas de un lago internacional, sostiene que la línea de deslindo de las soberanías en la superficie del Lago no destruye la comunidad esencial respecto del uso y aprovechamiento de las aguas, que existe por razones naturales y permanentes. En virtud de esa comunidad ninguno de los ribereños puede unilateralmente modificar las condiciones hidrológicas y de navegación en el Lago, en forma de perjudicar los derechos y los intereses del otro (Estado) o de perturbar las condiciones geográficas y geológicas'.

En materia pesquera -habida cuenta que los peces se mueven constantemente- existe una "Convención para la Explotación de Pesquerías en el Titicaca", que fuera suscrita en Lima en julio 17, 1935, la misma que remarca el concepto de Bolivia y Perú respecto de la comunidad en el aprovechamiento de las aguas. Es posible que comenzara en esa oportunidad la tesis peruana del 'condominio' de las aguas del lago Titicaca, que tiene fuerte dosis geopolítica.

En la declaración formulada por el Presidente del Perú en marzo 30, 1951, con motivo de otras declaraciones de los Presidentes de Estados Unidos y de Chile, relativas a una posible utilización de las aguas del Lago Titicaca para obras de irrigación e industrialización en beneficio de Bolivia, Perú y Chile, el Mandatario peruano sentenció: "Las aguas del Lago Titicaca pertenecen en condominio

indivisible al Perú y Bolivia y su disposición y utilización compete, exclusivamente, a estos dos países".

Se percibe con facilidad que la tesis del 'condominio de las aguas del Lago Titicaca' parte fundamentalmente del Perú y que Bolivia se limitó a acompañar la posición peruana, que viene a ser una especie de '**veto**' a la participación de Chile en materia del uso y aprovechamiento de las aguas del Lago Titicaca.

En ese mismo rumbo, los Presidentes de Bolivia y Perú formularon una Declaración en Lima (julio 30, 1955), en los siguientes términos "En lo que respecta a la utilización de las aguas del Lago Titicaca para fines industriales u otros de diversa índole, ambos Gobiernos declaran que por tener un condominio indivisible sobre las mismas, sólo podrán ser utilizadas por acuerdo expreso de las partes"

Más adelante, la Subcomisión Mixta de Aprovechamiento del Lago Titicaca, dependiente de la Comisión Mixta Boliviana, registra en el Acta de la Quinta Reunión de fecha 13 de febrero de 1957, la "Recomendación para el Estudio Económico del aprovechamiento Común de las Aguas del Lago Titicaca" en la cual aparece tres veces la frase 'condominio indivisible' de las aguas del Lago Titicaca.

En la Recomendación presentada el 18 de febrero de 1957 por la Subcomisión Perú-Boliviana del Lago Titicaca se cita nuevamente el 'condominio indivisible' de sus aguas.

Como las relaciones internacionales son muy dinámicas, en el Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca, suscrito en La Paz en fecha 19 de febrero de 1957, el Artículo 1 no sólo cita el **condominio indivisible**, sino que le agrega un nuevo adjetivo que hace más riguroso el punto. Nos referimos al término **exclusivo** que aparece por primera vez en el ámbito bilateral boliviano-peruano:

Como se puede apreciar, la tesis del **condominio Indivisible** y ahora también **exclusivo**, teniendo como únicos beneficiarios potenciales a Bolivia y Perú, es la que ha avanzado más a escala bilateral.

Con referencia al **usufructo** de las aguas lacustres, podemos decir que es un enunciado en la doctrina y en las prácticas internacionales.

Por otra parte, ningún Estado puede invocar en este momento el concepto de la soberanía absoluta sobre las aguas que se encuentran delimitadas como nacionales, en virtud no sólo de la actual relatividad del término, sino por razones de pesca y contaminación, pues los derechos de un país están limitados por los derechos del otro.

Obviamente, sólo estamos analizando el problema de las aguas del Lago Titicaca y no las del río Desaguadero.

A fines de 1986, el Parlamento boliviano ratificó el convenio sobre el condominio de las aguas del Lago Titicaca, lo cual reviste una importancia, de extraordinarias finalidades geopolíticas para ambos países y puede ser el comienzo de una nueva y eficaz relación bilateral.

ACTUALMENTE EL LAGO TITICACA RECIBE MAS DE 100 TONELADAS DE RESIDUOS.

Las ciudades Ribereñas reciben más de 100.000 toneladas de residuos al año que van a parar al lago, según la ONU.

Tiene 8.400 kilómetros cuadrados de belleza. Está ubicado a 3.800 metros sobre el nivel del mar. Miles de turistas acuden cada año para admirarlo. Es el Titicaca el lago navegable más alto del mundo. Pero el programa de la Naciones Unidas para el medio Ambiente (PNUMA) ha alertado sobre la crítica situación en algunos puntos y ha hecho un llamado a los Gobiernos de Bolivia y Perú, que comparten la soberanía del lago, a encarar “una acción coordinada y urgente para frenar la degradación ambiental”.

BBC Mundo hizo un recorrido por la ribera Boliviana del Titicaca y pudo observar que las aguas residuales de las poblaciones cercanas desembocan en el lago, la basura es arrojada prácticamente en las playas, y los pobladores, si bien son consciente de la contaminación, creen que ellos no son los responsables de la situación.

Un total de tres millones viven en las cercanías de la cuenca del Lago Titicaca y, según Naciones Unidas, las principales ciudades ribereñas generan más de 100.000 toneladas de residuos al año que van a parar al lago. Según el informe, también contribuyen a la degradación la actividad minera en los ríos cercanos al Lago Titicaca y el calentamiento global.

El Lago está contaminando Copacabana es un santuario y un destino turístico situado a orillas del lago, allí las aguas tienen un color oscuro y el olor que despiden es desagradable. Rolando Poma, es oficial de Desarrollo Humano del Municipio de Tiquina, pero asegura que la contaminación proviene de la ciudad del Alto, vecina a la Paz, que tiene un millón de habitantes y que evacua sus aguas residuales.

Esta bahía es el punto crítico en el lado Boliviano, así como la región de Puno en Perú. Los peces van desapareciendo.

La ONU urge a Perú y Bolivia a que colaboren para solucionar el problema. Evelyn Taucer, coordinadora del equipo que realizó el estudio de la cuenca del altiplano, anticipa que esta contaminación “va a producir daños en la vida acuática y se está produciendo un cambio en la calidad del agua”.

Rolando Campos cuenta que la contaminación ha provocado “la pérdida del pescado, algunas variedades han desaparecido” y otras empiezan a escasear.

El informe de Naciones Unidas advierte que “es indispensable que ambos gobiernos (Bolivia y Perú) y sus instancias políticas y técnicas involucradas mantengan un seguimiento continuo del devenir de este proceso” y que se asuman las medidas adecuadas.

“Solo así podrá evitarse el caer en el ya conocido camino del abandono”, señala el documento.

Entre las medidas recomendadas está la coordinación y compatibilización de la legislación de Bolivia y Perú, así como la construcción de infraestructura y el racionamiento de la Pesca.

3.5.5.- EL NUEVO DERECHO DEL MAR.-

La esfera de trabajo del presente capítulo tiene un sabor amargo de actualidad por las numerosas controversias que suscita, disfrazándose, muy a menudo, su real fondo político, geopolítico, económico y estratégico, bajo fórmulas o argumentos jurídicos o reivindicaciones estrictamente nacionales.

El estudio, interpretación y perspectivas de las nuevas fronteras marítimas exclusivas de los países costeros, y a partir de la nueva Convención de Jamaica sobre el Derecho del Mar de 1982, nos llevan inicialmente a recordar la existencia objetiva del mar en proporciones tales que, fácilmente, podrían llevarnos, como a VERNE, a la fantasía y a la novela de ficción científica.

Más allá de lo novelesco, no obstante que nuestro Planeta llamado Tierra debiera llamarse 'Agua' (el 73% de nuestro Mundo correspondo al elemento líquido), existen muchos países privados por la historia, por la geografía o por guerras de conquista, de su acceso libre, soberano, directo y útil al mar, lo cual es tan injusto como restrictivo y es causa de una exagerada dependencia de los países de tránsito, a los cuales, además, se paga de diversas maneras el acceso incómodo y oneroso al mar.

Las nuevas áreas marítimas

Bajo la óptica del nuevo Derecho Internacional Público Marítimo, consagrado por la Convención de Jamaica sobre el Derecho del Mar de 1982, los nuevos espacios o las nuevas fronteras marítimas son:

Aguas interiores

Mar territorial

Zona contigua

Zona Económica Exclusiva

Plataforma continental

Alta mar

Fondos marinos y oceánicos situados fuera de la jurisdicción nacional

Aguas Interiores

De acuerdo al Derecho Internacional existen dos clases de líneas de base aplicables en la costa, desde donde se comienza a medir la anchura del mar territorial (y todas las otras áreas, espacios o zonas marítimas):

Las líneas de la bajamar escorado (de la marea más baja), y

Las líneas de base rectas.

La determinación de las líneas de base aplicables en la costa es fundamental para señalar el límite entre el mar territorial (hacia la alta mar) y las aguas interiores (hacia tierra firme). Una vez trazadas las líneas de base aplicables en la costa (que pueden ser las de la marea más baja o las líneas rectas), todas las aguas que se encuentren en el interior de esa primera delimitación forman parte de las aguas Interiores del Estado costero.

El mar territorial.

Hasta finales de 1982 la regla predominante de la anchura del mar territorial era la de tres millas, a partir de las cuales empezaba la alta mar a la cual todos los países sin litoral marítimo tienen pleno derecho. Sin embargo, impuesta la nueva regla del egoísmo internacional mediante las ventajas exclusivas de los países con litoral marítimo, la alta mar ha sido alejada hasta después de las 200 millas de 'zona económica exclusiva'.

El mar territorial de tres millas ha sido ampliado hasta la anchura de doce millas, donde se pueda aplicar dicha regla. Los países costeros tuvieron siempre la preocupación de ejercer el dominio, en dimensiones cada vez mayores, de las aguas del mar.

Las 200 millas

Su historia comienza en 1939 con las instrucciones del Presidente norteamericano Franklin Roosevelt, impartidas a la Armada de los Estados Unidos, ordenando patrullar hasta 300 millas de la costa.

Luego, la Declaración de Panamá, que consagró la 'zona de seguridad' intercontinental, cuyo promedio eran 200 millas. El Comité Jurídico Interamericano (funciona en Río de Janeiro) opinó favorablemente sobre las 200 millas.

Chile se manifiesta en favor de las 200 millas en fecha junio 23, 1947. El Perú hace lo propio en fecha agosto 19, 1947. A continuación, surge la 'Declaración de Santiago' de fecha agosto 18, 1947 (con las firmas de representantes de Chile, Perú y Ecuador). Pero el Ecuador, unilateralmente, recién se manifiesta en fecha noviembre 9, 1964.

Inicialmente, las famosas '200 millas' tienen un sinnúmero de adjetivos calificativos. Para unos países o autores es un 'mar territorial'. Para otros es apenas "mar jurisdiccional". Algunos lo califican como 'mar patrimonio' (Colombia, Chile). Es "mar matrimonial", para Jamaica. La propia naturaleza jurídica de las 200 millas está orientada desde diversas ópticas: Para el Perú es una "soberanía modal". Para el Brasil, es una "soberanía territorial".

La naturaleza jurídica del mar territorial corresponde a la soberanía del Estado costero, pero con ciertas concesiones a barcos de otras banderas en materia estricta de navegación comercial o el paso inocente.

La zona contigua.

Para GIDEL, la llamada zona contigua es el espacio marítimo que se extiende más allá del mar territorial, con una cierta anchura.

En la zona contigua el Estado ribereño dispone, en relación con los barcos extranjeros, de una serie de competencias rigurosamente limitadas a determinadas modalidades de control y fiscalización.

Mientras la Convención de Ginebra de 1958 determinaba una anchura máxima de 12 millas para la zona contigua, dentro de la cual debía estar contenido el mar territorial, la Convención de Jamaica de 1982 señala que 'la zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial'.

Por lo que se puede apreciar, a pesar de su crecimiento cualitativo, existe una decadencia ostensible de la zona contigua, habida cuenta de la existencia de la Zona Económica Exclusiva de 200 millas, que ha superado todas las expectativas y ha colmado casi todas las ambiciones de los países costeros.

La "Zona Económica Exclusiva"

La Comunidad Jurídica Internacional se preocupó asimismo en forma colectiva o multilateral en arribar a una anchura uniforme del mar territorial. Para ese fin se reunió la Conferencia de La Haya de 1930, que fracasó en su empeño. Luego, la ONU organizó, en Ginebra, en 1958, la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la misma que elaboró cuatro convenciones, a saber:

Mar territorial y la zona contigua

Alta mar

Pesca y conservación de los recursos vivos del mar, y

Plataforma continental.

En materia de mar territorial que hasta 1958 era el máximo interés de los países costeros, no hubo acuerdo alguno. Sólo aparece la delimitación de la zona contigua en 12 millas. Se entiende, por supuesto, que el mar territorial estaba contenido obligatoriamente dentro de ese límite de doce millas, como está dicho, en la Convención de Ginebra de 1958.

Ante el fracaso para la delimitación del mar territorial de la Conferencia de Ginebra de 1958, la Organización Mundial resolvió convocar a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Asimismo, tuvo lugar en Ginebra en

1960, y redundó en otro fracaso, a raíz de la cual se organizó, dentro de la ONU, la llamada 'Comisión de Fondos Marinos y Oceánicos situados fuera de la jurisdicción Nacional', con base en Ginebra. Funcionó alrededor de seis años en los cuales se elaboraron muchísimos proyectos para una Convención sobre el Derecho del Mar.

Si hasta 1974 -prima facie- todos los países costeros buscaban o reivindicaban anchuras mayores para su mar territorial, al no ser posible dicha conquista -bajo aquél nombre-, inventaron un verdadero mar territorial disfrazado, al que prontamente lo bautizaron como 'Zona Económica Exclusiva'. La exclusividad, sin duda, correspondía a los privilegiados países costeros, haciendo abstracción de cualquier interés, coincidente o no, de los países sin litoral marítimo.

Para tal objeto, hicieron suya la anchura cabalística iniciada en el Pacífico sudamericano, o sean las famosas '200 millas', a las que se iría sumando gradualmente otros países costeros, los cuales, sin embargo, habían conquistado ya una primera zona económica exclusiva, que consistía en la ampliación de su mar territorial de 3 millas a 12 millas marinas. Pero la voracidad geófaga de los países costeros no tenía ni tiene límites, pues querían mucho más. Así lograron consagrar la 'Zona Económica Exclusiva', como un mar territorial disfrazado, hasta la anchura máxima -medida en superficie- de 200 millas. Hago notar que, como ocurra con la medición del mar territorial y con la zona contigua, también la 'Zona Económica Exclusiva' se mide a partir de las líneas de base aplicables en la costa, o sea que, con exactitud, la zona económica exclusiva tiene 188 millas, que, sumadas a las 12 de mar territorial, forman las famosas y controvertidas 200 millas'.

La naturaleza jurídica de la 'Zona Económica Exclusiva' corresponde actualmente a una semisoberanía nacional (y, de hecho, es un mar territorial), en la cual el país costero tiene el privilegio exclusivo de la exploración y explotación de todos sus recursos naturales, tanto vivos como no vivos, con la única excepción, impracticable, de la participación de los países sin litoral marítimo en excedentes de pesca', sometidos a la voluntad omnímoda de los países costeros.

En la Convención de Jamaica sobre el Derecho del Mar de 1982 la 'Zona Económica Exclusiva' abarca 21 artículos (del 55 al 75).

En la alta mar, que 'está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral' (Art. 87), se observarán las siguientes libertades:

La libertad de navegación;

La libertad de sobrevuelo;

La libertad de tender cables y tuberías submarinos, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI de la Convención de Jamaica de 1982;

La libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el Derecho Internacional, con sujeción a las disposiciones de la Parte VI (que se refiero a la plataforma continental y su extensión hasta 350 millas de las líneas de base aplicables en la costa);

3.5.6.- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).

La Comunidad Andina o Comunidad Andina de Naciones (CAN) es una organización regional con objetivos políticos y económicos que agrupa la mayoría de los países andinos. Nace con el Nombre de Pacto Andino o Grupo Andino, por el acuerdo de Cartagena de 26 de mayo de 1969. Pasa a llamarse Comunidad Andina de Naciones en 1996 tiene su sede en Lima Perú.

Los países que forman la Comunidad Andina son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Estos fueron los firmantes del acuerdo de Cartagena, junto con Chile, que se retiró en 1976, durante la dictadura de Pinochet, y se aprueba su reincorporación en el 2006. Venezuela perteneció a la Comunidad entre 1973 y el 2006.

Los principales objetivos de la Comunidad Andina son: promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad, acelerar el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social, impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la

formación gradual de un mercado común Latinoamericano y procurar un mejoramiento persistentes en el nivel de vida de los habitantes.

El Acuerdo de Cartagena, en su parte preambular, subraya la voluntad de los países miembros de sentar las bases que permitan avanzar hacia la formación de una comunidad subregional y que la Integración es un Mandato Histórico, Político Económico, social y cultural de los países Andinos para preservar su Soberanía e independencia.

Como se había explicado anteriormente, el acuerdo de Cartagena, Norma Suprema de la Integración Andina, se fundamentan en los principios de igualdad, justicia, paz, solidaridad y democracia.

La CAN tiene unos organismos comunes para su Gobierno: el sistema Andino de Integración (SAI). Tiene por finalidad permitir una coordinación efectiva entre sí, tanto económicamente como en lo político y lo social. Estos Organismo son:

Consejo Presidencial Andino. Es el máximo órgano del SAI, y se encarga de emitir directrices sobre cómo ha de hacerse la Integración. Está conformado por los Jefes de Estado de los países miembros.

Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores. Es el órgano de dirección Política, está integrado por los Ministro de Relaciones Exteriores de los países miembros. Es el encargado de asegurarla consecuencia de los objetivos del proceso de Integración.

Comisión de la Comunidad Andina. Es el órgano Legislativo del Sistema Andino de Integración. Está formado por un representante plenipotenciario de cada uno de los países miembros. La Comisión formula, ejecuta y evalúa la política de integración en materia de comercio e inversiones.

Secretaria General dela CAN. Es un cargo unipersonal con competencias ejecutivas. Tiene su sede en Lima (PERU). En la actualidad el Secretario General es Freddy Ehlers Zurita.

Tribunal de Justicia Andino. Es el órgano jurisdiccional de la Comunidad. Está integrado por cuatro Magistrado, uno por País miembro. Tiene su sede en Quito (Ecuador). Controla la legalidad de las normas comunitarias y dirime las controversias entre los países miembros.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS (RESULTADOS, ANÁLISIS, SÍNTESIS Y DISCUSIÓN)

4.1.- BASES HISTÓRICO-JURÍDICAS PARA INCENTIVAR UNA MAYOR INTEGRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS REPÚBLICAS DE PERÚ Y BOLIVIA.-

Considerando la especial vinculación que une a Bolivia-Perú desde su constitución como republica independientes, han tratado de establecer múltiples convenios con el fin de que Bolivia cuente con una salida al Mar esta con el único fin de que la región fronteriza Boliviana- Peruana pueda constituirse unos de los ejes de la Integración Sudamericana.

La intención es profundizar lo más posibles Las Relaciones Bilaterales en todos los ámbitos donde interesa impulsar el crecimiento del intercambio comercial, no queremos solo buenas intenciones como hasta ahora sino sobre todo examinar la visión que tenemos sobre cómo hacer realidad una verdadera Integración entre las dos Naciones.

Cabe mencionar que el proceso de Integración Económica no es nuevo porque sus inicio se remontan a mediados del siglo XX (después de la segunda guerra mundial) pero si es de gran importancia para el siglo XXI “porque la mayoría de los Jefes de Estado del mundo están viendo en el comercio Internacional como uno de los pilares para lograr un crecimiento sostenido de la economía de sus respectivos países en el tiempo en la suscripción de tratado Libre Comercio a procesos de Integración Económica”.

También podemos hacer notar que PERU siempre fue un país hermano y Solidario con BOLIVIA así lo dice la historia y siempre apoyo el tema Marítimo a nuestro País.

En esta oportunidad debemos aprovechar que PERU, no es ajeno a este proceso Internacional de la Integración Económica, que PERU no solo experimenta en América

de Sur sino en todo el mundo, además PERU son unos de los países que tienen un tratado de Libre comercio con Estado Unidos.

También podemos ver que PERU suscribió en Tratado de Libre Comercio con el MERCOSUR lo cual PERU podrá comercializar libremente con sus miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay).

TRATADOS INTERNACIONALES DE INTEGRACION ENTRE PERU Y BOLIVIA: CONVENIO BOLIVIA-PERU

La economía Boliviana estructuralmente ha sido frágil, dependientes de diferentes aspecto y niveles económicos, políticos, comercial, tecnológico, financiero y social. Po ello es necesario la complementariedad con otros países de la región a partir de elementos comunes de SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, que permita además, el surgimiento de complemento y necesidades de un desarrollo reciproco. Igualmente existen limitaciones en infraestructura que a veces se constituyen en obstáculos para el desarrollo. En este sentido la Integración e hace aún MAS NECESARIO, no solo con algunos países sino a nivel sudamericano.

Como podemos ver Bolivia tiene importantes avances en las Relaciones Bilaterales que hay que profundizar como dos pueblos hermanos de antaño está el Comercio Regional, el libre tránsito de Bolivianos y Peruanos en ambos territorios, el libre tránsito a los puertos del pacifico, los Acuerdos de Ilo y la autoridad Binacional para el aprovechamiento compartido del Lago Titicaca entre otros.

"El Gobierno del Perú, de conformidad a los principios enunciados desde la Convención de Tránsito de 1908 y de acuerdo a los convenios existentes, garantiza el libre tránsito, por su territorio, de las mercaderías que lleguen al Puerto de Ilo con destino a Bolivia y de los productos que salgan de Bolivia para ser embarcados por Ilo"(Art. 1).¹

¹CONVENIO PARA LA EJECUCION INMEDIATA DE LA CARRETERA LA PAZ-ILO. 19 de febrero de 1957. Refrendado por Bolivia el 10 de marzo de 1961. La Paz. Pág. 1.

NOTA REVERSAL BOLIVIA-PERU

"Otorgar zonas francas a Bolivia en los puertos de Matarani e Ilo... y estudiar los diversos aspectos técnicos y jurídicos concernientes al otorgamiento de las zonas francas y preparar un proyecto de Convenio que establezca el régimen para las mismas"².

Los orígenes históricos comunes y la composición étnica y social acercan de manera natural a Perú y Bolivia, países artificialmente divididos poco después de que se proclamara la independencia del Perú. Al estar Bolivia despojada de mar, por la usurpación Chilena de Antofagasta, el Perú con su mercado de sus puertos de la mar (Matarani e Ilo) es para los bolivianos una buena alternativa para su comercio y desarrollo. Añádase a esto que junto con Colombia y Ecuador, Perú y Bolivia son fundadores del Pacto Andino- hoy Comunidad Andina de Naciones (CAN) lo que permite que los cuatro países gradualmente sigan avanzando hacia la integración y complementación de sus Economías.

De los cuatro países Andinos, los de mayor desarrollo relativo son Colombia y el Perú; pero la distancia entre estos dos y Ecuador y Bolivia no es tan grande que suscite recelo.

Bolivia es un destino natural para el establecimiento de empresas Peruanas de todo tipo, el Perú es un punto de llegada importante para las exportaciones de Bolivia, y también los productos Peruanos tienen muy buena acogida en Bolivia.

Aparte de la participación de ambos países en la CAN, hay un tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social firmado en 2004 por Perú y Bolivia, que provee la conformación de un mercado común, y que ha sido debidamente ratificado en ambos países. Es necesario trabajar en este cometido.

²NOTA REVERSAL MRL: 674/135. "Otorgamiento de Zonas Francas a Bolivia en los puertos de Matarani e Ilo". Lima - Perú. Refrendado por Bolivia el 12 de agosto de 1979. Pág. 1.

PLAN DE ACCION BOLIVIA-PERU

El Gobierno peruano hace efectivo el establecimiento de zonas francas para Bolivia en los puertos de Matarani e Ilo, en ejecución del ofrecimiento hecho por el Gobierno peruano en 1979.

CONVENIO MARCO BOLIVIA-PERU

Considerando la especial vinculación que une a Bolivia y al Perú desde su constitución como Repúblicas independientes.

Deseando que la región fronteriza boliviano-peruana pueda constituir uno de los ejes básicos de la integración sudamericana³.

Convienen en que el Perú concederá el libre uso de sus instalaciones portuarias y el desarrollo de una zona franca industrial y una zona franca turística en la playa en el puerto de Ilo (Art. 2).

Ambos Presidentes han encomendado a sus respectivos Ministros de relaciones Exteriores para que en la fecha suscriban los siguientes convenios:

- a) Convenio sobre la participación de empresas bolivianas en la Zona Franca Industrial de Ilo.
- b) Convenio sobre la Zona Franca Turística de Playa en Ilo.
- c) Convenio sobre facilidades para el tránsito de personas entre los territorios de Bolivia y Perú... "⁴.

³CONVENIO MARCO, Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz", entre los Gobiernos de Bolivia y del Perú. 24 de enero de 1992. Ilo - Perú. Firmado por los Presidentes Alberto Fujimori de Perú y Jaime Paz Zamora de Bolivia. Pág. 1.

⁴CONVENIO MARCO "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz". Ob.Cit. pp. 2.

4.2.- ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, DE LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS DE LAS REPÚBLICAS DE BOLIVIA Y PERU.-

FUNDAMENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales son obligatorios de acuerdo a la regla "**pacta sunt servanda**", o sea el cumplimiento debido a la palabra dada⁵.

La revocación de un tratado internacional debe obedecer a un procedimiento análogo al que lo elaboró, siempre de acuerdo con el Derecho Internacional. Ya señalamos que los tratados internacionales, en principio, se limitan a las partes contratantes: "**rest inter alios acta pacta tertius nec nocent nec prosunt**" (las convenciones entre las partes no engendran para terceros ni derechos ni obligaciones).

El tratado internacional es un acto formal y complejo que sólo se concluye después de cumplidas todas las formalidades previstas en el Derecho Internacional, en su proceso de elaboración, pasa por las siguientes etapas:

- i. Negociación
- ii. Suscripción
- ii. Ratificación
- iv. Promulgación
- v. Canje de instrumentos de ratificación
- vi. Publicación y
- vii. Registro

La política exterior de Bolivia refleja una marcada tendencia hacia el cumplimiento de las metas del milenio como el desarrollo social y la lucha contra la pobreza. La búsqueda de cooperación externa, la captación de inversión extranjera directa para modernizar las instituciones y mejorar la infraestructura.

⁵Ibidem, pp. 17.

EL MODELO ECONOMICO DE APERTURA Y LA INTEGRACION LATINOAMERICANA

En el contexto de la Integración Latinoamericana, BOLIVIA PODRIA SER EL EJE ARTICULADO EN América del Sur, precisamente por su ubicación geográficas, tal como se había planteado en la década del 30 de ser “País de Contacto” sin embargo este objetivo no pudo ser efectivo por la falta de voluntad Política de los Gobiernos para concretar una aspiración mayor en el cono sur.

Desde la década del 90 BOLIVIA es unos de los países más abiertos en América Latina y el caribe en función al libre comercio y apertura externa bajo el modelo de regionalismo abierto y globalización, habiendo firmado un número importante de acuerdos comerciales y de Integración con el objetivos de lograr el crecimiento de producto, incrementar las corrientes comerciales y otra nuevas inversiones al País.

Como señala el SELA (SELA, 1991b) "la apertura unilateral a la economía mundial - como la efectuada por la gran mayoría de los países latinoamericanos- si bien normalmente favorece el comercio con todo el mundo, no fue diseñada con miras a la creación de áreas de preferencias comerciales dentro de la región. Parece responder más bien a una concepción ideológica liberalizadora que recorre toda la región y a la condicionalidad resultante de las negociaciones de la deuda externa, y es uno de los componentes fundamentales del actual modelo de inserción externa y de desarrollo. Dentro de este contexto quizá se puedan entender mejor los recientes compromisos para progresar aceleradamente en la liberalización comercial en ámbitos subregionales o en agrupaciones ad hoc, preferentemente como una manera de consolidar los procesos globales de apertura económica".

La definición de la estructura y los niveles finales del Arancel Externo Común de las uniones aduaneras subregionales de América Latina deberían ser determinados en función de los programas de transformación productiva y desarrollo intrasectorial que se consideren prioritarios para la región. Similar consideración merece la necesaria armonización de políticas económicas dentro del proceso de conformación de una Unión o Comunidad Económica Latinoamericana, armonización que, además de considerar

elementos referidos a la globalización de la economía mundial, tenga en cuenta variables prioritarias para nuestro propio desarrollo económico.

La primera corriente que concreto un avance en pos de la Integración Latinoamericana, comenzó a principios del año 1960 en Montevideo, con la firma de un acuerdo que establece la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC). El principal objetivo de esta organización era crear un mercado común en América Latina.

LA INTEGRACION INTERNACIONAL DE BOLIVIA GRUPO ANDINO-MERCOSUR.-

Bolivia no está ausente de este proceso nuevo de integración: participa de Grupo Andino “renovado”, que ahora impulsa en forma más agresiva la apertura económica y la liberación comercial regional, excluyendo las antiguas restricciones a las inversiones extranjeras y enfatizando en la eliminación de barreras no arancelarias importantes, tales como las reglas del comercio administrado, las listas de reservas y de excepciones.

Además el País viene dando importantes pasos para integrarse al MERCOSUR en forma individualmente y en bloque, junto al Grupo Andino (GRAN).

El GRAN, a través de la creación de un mercado común, tiene como objetivo “promover el desarrollo y acelerar el crecimiento de los países miembros”. Asimismo el acuerdo reconoce a Bolivia y al Ecuador como “países de menor desarrollo económico relativo” lo cual otorga a estas naciones ciertas ventajas en las negociaciones tanto al interior del GRAN, como con terceros.

Actualmente, existe un tratado de libre comercio entre los países miembros del GRAN, con exportaciones recíprocas sin gravámenes arancelarios (“arancel cero”) por otra parte, se ha fijado un arancel externo común (AEC).

Otro importante bloque comercial en Sudamérica, es el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que fue conformado después de una serie de Tratados de complementación económicas entre los países del Cono Sur, especialmente de los dos países económicamente más poderosos.

En este contexto y bajos estos acuerdos, las exportaciones de Bolivia se han incrementado en los últimos años. Para el periodo 1980-94, se puede observar que las exportaciones al MERCOSUR representan en promedio un 27.9 % del total de las exportaciones nacionales en este caso, el principal socio comerciales la Argentina, que capta en promedio un 42.1% de total de las exportaciones al MERCOSUR, debiéndose esto en gran parte a su compra de "GAS NATURAL".

BILATERALISMO VERSUS MULTILATERALISMO

Uno de los problemas de la tendencia neoliberal imperante es que al propugnarse una "globalización" total de la economía mundial, frente a la cual los esquemas subregionales de integración y espacios económicos subregionales resultarían parecerían ser limitantes, se propicia y estimula la generalización de acuerdos bilaterales, como ha venido ocurriendo en estos últimos años, los cuales pueden, a su vez⁶, contribuir a "desestabilizar" los procesos de integración subregional.

Paralelamente a los acuerdos subregionales preexistentes surgieron diversos acuerdos de libre comercio de tipo bilateral e, incluso, de convenios bilaterales al interior de los propios acuerdos subregionales.

LAS ZONAS FRANCAS EN BOLIVIA

La instalación de Zonas Francas Industriales, Terminales de Depósito Franco y el Régimen de Internación Temporal para la Exportación, constituyen elementos de significativo apoyo al comercio exterior boliviano.

Con ellos, el país se incorpora a políticas que vienen fortaleciéndose en el ámbito internacional, con ventajas para el desarrollo de los países que las pusieron en práctica.

El hecho de que los inversionistas privados hubieran concretado en el país, proyectos de envergadura, muestra una capacidad de respuesta que se constituye en clara demostración de las bondades del sistema, cuyas proyecciones de fortalecimiento y

⁶VIEIRA, Edgar. 1993. "Una unión aduanera para América Latina", tomado de "Integración Latinoamericana". Pág. 28.

racional expansión han despertado expectativas, no solo en los agentes económicos, sino en la colectividad toda⁷.

Las zonas francas están concebidas como áreas de terreno delimitados y cercados, sin solución de continuidad y acondicionadas para la realización de actividades de la industria, el comercio, el almacenamiento de mercaderías y la prestación de servicios para esas actividades. Esas áreas están sometidas al principio de segregación aduanera y fiscal, con el objeto de que las mercaderías que se internen y las inversiones que se realicen se beneficien de efectos suspensivos y de liberación en materia tributaria y arancelaria.

Las zonas francas están orientadas a atraer inversiones, mediante los beneficios tributarios y arancelarios indicados, la facilitación de los procedimientos de importación y exportación de bienes así como el aprovechamiento de la mano de obra de menor costo relativo.

Por razones de lógica económica, las zonas francas deben localizarse en áreas donde exista acceso directo a rutas marítimas, aéreas, férreas, fluviales y carreteras. Por otra parte, la instalación de zonas francas deberá tomar en⁸ cuenta la proximidad de centros urbanos con niveles de economías de aglomeración que garanticen una adecuada infraestructura urbana básica, servicios diversos y mano de obra suficiente y adecuada desde el punto de vista de su calificación.

⁷TADIC CALVO, Carlos. 1991. Presentación del Ingeniero, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, tomado de "Régimen de Zonas Francas. Régimen de Internación Temporal para Exportaciones. Actividades y Desarrollo (Agosto 1990 - Diciembre 1991)". Consejo Nacional de Zonas Francas. Pág. 1.

⁸CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS. 1991. "Régimen de Zonas Francas", tomado de "Régimen de Zonas Francas. Régimen de Internación Temporal para Exportaciones. Actividades y Desarrollo (Agosto 1990 - Diciembre 1991)". La Paz. Pág. 3.

ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE ILO/PERU. (ZOFRIILO)

El Perú, ubicado en la parte central-occidental de América del Sur está integrando su economía a través de la Cuenca del Pacífico con los países exportadores del otro lado del Océano. Las posibilidades son mayores aún si consideramos los flujos de bienes de otros países que se derivarían por el Puerto sureño de Ilo hacia los grandes mercados de Asia y otros continentes.

La Zona Franca Industrial de Ilo como mecanismo de promoción a la Inversión, Industrialización y Exportación es una alternativa viable y rentable para el Inversionista moderno, que busca grandes mercados y buenos negocios.

Creada en diciembre de 1989, la ZOFRI-ILO le ofrece la oportunidad de invertir rentablemente en distintos proyectos industriales en condiciones y beneficios especiales comparables o superiores a otras zonas Francas Industriales de América Latina⁹.

ACUERDO PERU-BOLIVIA: PARTICIPACION DE EMPRESAS BOLIVIANAS EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE ILO

* El convenio Marco y los acuerdos entre los Gobiernos de Perú y Bolivia firmado el 24 de enero de 1992, permite a una empresa promotora la participación de inversionistas privados de Bolivia en la Zona Franca Industrial de Ilo. El área que asignará la Junta de Administración a la empresa promotora podrá ser del orden de 163.5 Hás.

* Las inversiones gozan de las garantías a la inversión extranjera y de todos los beneficios inherentes a la ZOFRI-ILO.

* Se permite la importación de bienes y/o su reexportación a Bolivia o terceros países y operaciones de importación y exportación.

* Amplias facilidades para la utilización del Puerto de Ilo para operaciones de importación y exportación.

⁹ZOFRI-ILO. Zona Franca Industrial de Ilo/Perú. Industria para la Exportación. 1992. "Guía de Inversionista". Edición I. Ilo - Perú. Edit. ZOFRI-ILO/PERU. Pág. PRESENTACION.

* Facilidades de tránsito de personas, vehículos y carga a través del territorio peruano¹⁰.

POSIBLES SALIDAS MARÍTIMAS

Son cuatro las posibles vías salida marítima que se visualizan para Bolivia, las cuales son:

1.- LA SALIDA AL ALTIPLANO POR EL SEMICORREDOR TERRESTRE LA PAZ – SANTA CRUZ - SANTOS.- La principal fortaleza que presenta ésta opción es la infraestructura con la que ya cuenta. Brasil posee en su territorio conexiones viales en muy buenas condiciones y los puertos de salida sobre el Atlántico están de todas las capacidades requeridas.

Otra fortaleza es que sus principales compradores son Brasil y Suiza esta salida adecuada para dirigir sus productos de exportación, es una salida que esta funcionando. Debe considerarse que esta situación es transitoria y está pautaada por las actuales condiciones geoconómicas. Una salida marítima diferente que funcione eficientemente podrá generar nuevos mercados. (Asia-Pacífico).

Se visualiza como una salida óptima para carga que puede ser transportada eficientemente por carreteras y trenes, por ejemplo minerales. El gasoducto ya existe es el medio para la exportación del gas natural a Brasil.

2.- LA SALIDA AL ATLÁNTICO POR LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ – URUGUAY.- Su fortaleza radica en que es una salida marítima que se ha probado como eficiente para sacar la soya y que su utilización ha ido incrementándose año tras año. Acerca a Bolivia a los países del MERCOSUR y la conecta comercialmente con este bloque económico.

La piedra angular de está opción es Puerto Busch. Si la reactivación del Puerto Busch, sobre el río Paraguay, se hiciera realidad Bolivia tendría finalmente una salida soberana a aguas de libre navegación internacional y un acceso seguro y permanente a la hidrovía.

¹⁰ZOFRI-ILO/PERU. Industria para la Exportación. Ob.Cit. pp. 2.

3.- LA SALIDA AL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE LA CUENCA DL AMAZONAS POR EL RÍO GRANDE MEMORÉ Y MADEIRA HASTA EL PUERTO MANAUS.- Esta opción tiene un gran potencial geoeconómico que no está aún explotado totalmente, la conexión con el polo industrial de Manaus y la consecuente salida al Atlántico a través el río Amazonas se presentan como muy promisorias.

No debemos perder de vista que la “Pan-Amazonia” incluye a nueve estados soberanos y representa la vigésima parte de la superficie terrestre, cuatro décimos de América del Sur, un quinto de la disponibilidad mundial de agua dulce y un tercio de las reservas mundiales de bosques tropicales.

Esta región del planeta posee “Commodities” que comenzarán a escasear en un futuro no muy lejano y su importancia geoeconómica se potenciaría.

Los intereses geopolíticos en juego serán: El elemento agua, minerales como el niobio, el banco genético de su flora y fauna, la madera de sus bosques y el espacio para futuras poblaciones.

4.- LA SALIDA AL PACÍFICO A TRAVÉS DE UN PUERTO CHILENO O PERUANO.- Estas dos opciones tienen la gran fortaleza de afianzar un corredor bioceánico sudamericano que beneficiaría a toda la región Sudamericana. A Bolivia se le podría abrir nuevos mercados en la Cuenca Asia-Pacífico, donde actualmente se encuentra los mercados para nuestros productos. Esto permitiría sacar la producción de GNL y otros derivados de los recursos hidrocarbúricos, con destinos promisorios, con menos costos de competitividad, así los mercados de América del Norte u Oceanía, países europeos, etc.

Seguramente ese puerto gasero (chileno peruano) servirá también para sacar otras mercancías, porque ese será el interés de los demás países de la región, principalmente para Brasil, Paraguay y eso es bueno para todos.

Considerando la hostilidad social que Chile ha demostrado en los últimos años, con nuestra reivindicación marítima, aparece como más prudente para los intereses

bolivianos que la salida al mar sea realizada a través de un puerto Peruano. Pero no debemos perder de vista el factor de la agenda 13 con el vecino país de Chile, ya que, ésta opción también nos beneficia, ya que como hemos manifestado, todas las salidas posibles de nuestros productos al mercado exterior.

4.3.- NECESIDAD DE REORIENTAR LAS POLÍTICAS INTERNACIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RESPECTO A LA REPÚBLICA DEL PERÚ.-

Las nuevas concepciones del crecimiento y desarrollo económico y social apuntan a reconocer el rol del sector exportador privado en la generación de riqueza. Fenómenos como la globalización de los mercados, acuerdos de libre comercio, entre otros, son algunas señales que exigen a una economía en desarrollo aplicar las leyes del mercado, integrándose cada vez con los mercados internacionales, para ello es indispensable fortalecer nuevas y otras políticas internacionales, que han quedado en el tiempo sin que se efectivicen, por el mal accionar o por falta de una política de desarrollo de economía internacional, de los anteriores gobiernos de turno, el contar con una salida al mar, bajo Tratados o Convenios Bilaterales, otorgara al país, una serie de beneficios en la exportación de su materia prima, para ello el Gobierno liderizado por el Presidente del estado Plurinacional Boliviano, dentro su agenda de política exterior, con el fin de fortalecer las relaciones con el vecino país del Perú, ha optado y viene gestionando, una serie de políticas que mejore el desarrollo económico del país.

Entre las políticas a incluir, esta:

- Se viene manifestando, desde un tiempo atrás, la decisión de promover en el futuro, la creación de un Ministerio binacional para el manejo y desarrollo integral del Altiplano Común, el cual tenga a su cargo todos los aspectos que se vinculen a la problemática del área.
- Se debe vincular el esquema de la Hidrovía Paraguay-Paraná con el Corredor Interoceánico de Los Libertadores a partir de la localidad boliviana de Puerto Suárez.

- Se debe ratificar el Convenio, suscrito entre los presidentes -Alan García Pérez de Perú y Jaime Paz Zamora de Bolivia, quienes manifestaron y ratificado su convicción de priorizar la comercialización bilateral dentro del esquema de integración andina¹¹. Para ello, estos presidentes; encargaron a sus Ministros de Relaciones Exteriores un programa para hacer efectiva la presencia conjunta del Perú y Bolivia en el ámbito de la Cuenca del Pacífico¹², aspecto que a la fecha queda mucho por hacer, respecto a la comercialización de los productos nacionales al exterior.
- Se debe promover inversiones bolivianas y mixtas para el desarrollo de centros turísticos bolivianos y binacionales en el litoral de Tacna-Ilo, a cuyo efecto se debe coordinar con el Gobierno peruano para atender las necesidades de servicios básicos en estas zonas¹³.
- **ES NECESARIA LA CREACION DE LA ZONA FRANCA TURISTICA DE PLAYA BOLIVIAMAR.** La participación de las empresas usuarias en las zonas francas turísticas, deberán realizar sus lineamientos generales u reglamentaciones, bajo las mismas condiciones y requisitos, así como facilidades, que los exigidos para la zona franca industrial, es decir la¹⁴ conformación previa de una empresa promotora boliviana encargada de administrar una parte de la zona turística y cuya extensión correspondería a 5 Km. de playa peruana, previo Convenio Bilateral, de los cuales, cada uno de los gobiernos tendrá la ganancia del 50%, por dichas actividades culturales.

¹¹PLAN DE ACCION DEL TITICACA. 18 de octubre de 1989. Firmado por los Presidentes Alan García Pérez de Perú y Jaime Paz Zamora de Bolivia. Lago Titicaca. Pag. 1.

¹²PLAN DE ACCION DEL TITICACA. Ob.Cit. pp. 2.

¹³Ibidem, pp. 3.

¹⁴DE LA PIEDRA, Juan M. 1992. "BoliviaMar. Zofri-ilo". Lima - Perú. Primera Edición: Haruki Abe Producciones S.R.L. Pág. 86.

Sin embargo, las inversiones bolivianas que se efectúen en la zona franca turística fuera de la parte que administra la empresa promotora boliviana gozará de todos los beneficios y facilidades que las concedidas para cualquier usuario, y se encontrará bajo la administración y supervisión de la Junta de Administración de la Zona Franca.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, las empresas bolivianas usuarias, así como la empresa promotora, deberán renunciar al reclamo por la vía diplomática, debiendo someterse expresamente a las normas vigentes en el Perú, o al acuerdo bilateral.

Así mismo existen otras políticas, que deben ser encardas con miras al desarrollo energético, hidrocarburífero, minero, industrial, medio ambiente, etc., que la Asamblea del estado plurinacional, debe priorizar, con miras a contar con nuevos mercados, a bajo precio arancelario de los puertos utilizados en el amigo país vecino del Perú, tarea que debe ser encomendada, a los Ministros del ramo, con el fin de que hagan eco de lo señalado por el Presidente del Estado Plurinacional.

Aspiración Marítima, el presidente Electo del PERU OLLANTA HUMALA apoya la salida soberana de BOLIVIA al mar por Arica y despierta esperanza de una mayor Integración Bilateral. Ollanta Humala despierta expectativa de Integración en Bolivia. Humala manifestó que sueña con que Bolivia y Perú se ramifiquen, como cuando formaron la Confederación de 183 a 1839, la idea de la ramificación es interesante, considerando que desde siempre ambos pueblos han sido hermanos, no es causal que un territorio Boliviano residan 30 mil peruanos.

PERU y BOLIVIA tienen mucho que ganar con la integración, pero también hace falta sanar heridas como la que dejó la Guerra del Pacífico de 1879

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.- CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- A partir de los movimientos integracionistas de Bolívar, Santa Cruz y otros, se baso el Estado Plurinacional Boliviano, pero a contraposición, los diferentes presidentes, tal el caso de Mariano Melgarejo y otros tuvieron participación en el enclaustramiento marítimo de nuestro país, aspecto que dichos personajes, no tomaron conciencia de su importante relevancia histórica, y determinación en todos los órdenes, como el político, económico, y social, y otros diversos aspectos conexos de gravitante importancia, en las esferas generales de lo estructural y superestructural que hacen a la sociedad.

Nacimos a la vida libre con una importante costa marítima, no nacimos mediterráneos un país que dejo a un lado nuestro derecho que dejo enclaustrados.

El Mar no solo es un puerto al mundo, es el espacio necesario para el desarrollo de los pueblos en un punto de referencia para el encuentro igualitario de las sociedades.

Cuando nació la república de Bolivia, el 6 de Agosto de 1825, su Litoral se extendía desde el Rio Loa hasta el Rio Salado, tal como se consigna en abundante datos históricos. Pero carecía de puertos útiles. El vecino del sur para reparar el daño, mas ahora en estos tiempos en los que prima el sentido de justicia y razón suficiente.

Hacia 1840, comenzaba la segunda fase de nuestra historia trinacional. Para comprenderla es necesario recordar el destino común de la provincia peruana de Tarapacá con la Provincia boliviana de Atacama, luego denominada departamento del Litoral. Ambas provincias contenían Guano y Salitre, recursos naturales apetecibles en los mercados Europeos desde 1840; ambas fueron explotadas por los mismo empresarios anglo Chilenos; en ambas hubo ausencia de burguesías Nacionales;

ambas se constituyeron en el objeto principal de la expansión Chilena; ambas se convirtieron, después de la guerra, en el norte grande de Chile; en ambas, existieron y existen puertos útiles para Bolivia, desde tiempos prehispánicos y coloniales.

SEGUNDA.- El integracionismo parcial y nominal a nivel mundial, dio inicio con la creación de la ONU (Organización de la Naciones Unidas) sucesora de la anterior Sociedad de Naciones, desaparecida con la segunda guerra mundial; de la OEA (Organización de Estados Americanos), en el ámbito americano; antecedentes que parecen inmediatos, sin considerar la gran proliferación de tratados y convenios binacionales y multinacionales, a nivel latinoamericano y mundial, organizaciones internacionales, que hoy velan por el interés de sus Estados miembros, esto con el fin de precautelar la paz y armonía social de sus pueblos, en base a Convenciones, tratados bilaterales, etc.

En una de las Resoluciones de la Organización de Estado Americanos (OEA) el 22 de octubre de 1979, cuando unánimemente se expresó que “es de interés hemisférico permanente encontrar una solución equitativa por la cual Bolivia obtenga acceso soberano y útil al Océano Pacífico”

TERCERA.- Como era tradicional y lo es hasta los tiempos actuales, los políticos que estaban a cargo del país, anteponían sus intereses personales a los de la patria, continuaban complotando en su intento de derrocar al anciano mandatario, no precautelando las fronteras, estos apoyaban al gobierno de turno de entonces, pero con la condición de tener beneficios personales y no así del país. El contrato suscrito por Melgarejo concediendo a una empresa extranjera la explotación del salitre de nuestro Litoral; aprobó un nuevo contrato gravando en él con 10 centavos, el quintal de esa materia estratégica que se exportaba del país en grandes cantidades. Este impuesto, legal y justo, pero inoportuno, dio a Chile el pretexto que buscaba para desatar la guerra.

El citado conflicto, iniciado en 1879 y prácticamente concluido en términos jurídicos-legales con el Tratado de Lima de 1929- que determino la permanencia de Arica bajo soberanía Chilena y la devolución de Tacna al Perú, marcó un hito trascendental en la historia de América del Sur, no solo por la circunstancia propias de la Guerra, que

culmino nada menos con la toma y ocupación de la capital Peruana, sino también que tubo todas las características de una guerra de conquista, el vencedor extendió sus Fronteras al norte hasta llegar a territorios jamás pretendidos reteniendo en su poder el Departamento del Litoral y las provincias Peruanas de Tarapacá, Arica y Tacna. Chile mantuvo humillado al Perú con la ocupación permanente de Lima durante dos años, que concluyo con el acuerdo de Ancón en 1883, en medio de una incertidumbre casi total acerca del futuro de las provincias “cautivas” hasta 1929, cuando Tacna fue devuelta al Perú.

Es necesario mencionar que el Perú, ante la criminal amenaza terrorista y guerrista de Chile ladrón histórico, no puede descuidar el mantenimiento de buenas relaciones, políticas, comerciales y económicas con Bolivia. Siempre es bueno que estos dos países hermanos de antaño fortalezcan nuestro espacio de Paz y Prosperidad.

CUARTA.- Conforme el art. 267 de la actual Constitución Política del Estado Plurinacional Boliviano, el Estado declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo. Esta solución efectiva al diferendo marítimo, se la debe realizar, a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituye objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano.

La constitución Boliviana de 2009 establece que Bolivia es un estado Pacifista que promueve la cultura de la Paz, la cooperación entre pueblo y el rechazo a la guerra como instrumento de solución de conflictos.

En este sentido, las citadas norma constitucionales pretenden poner en evidencia este funesto hecho al declarar el carácter Irrenunciable e Imprescriptible de la demanda marítima boliviana, a un acceso libre y soberano al Océano Pacífico y su espacio Marítimo, con la aclaración de que Bolivia es partidaria de una solución al diferendo marítimo, siempre por medios pacíficos, antes que bélicos, ellos en el marco del respecto y observancia de la reglas del derecho Internacional, como corresponde a una nación civilizada.

Ello implica también que la Republica de Bolivia- ahora Estado Plurinacional de Bolivia nunca renuncio a reivindicar su Derecho Marítimo, sino que, de manera permanente mantuvo vigente el reclamo ante organismo internacionales e instancia bilaterales y multilaterales sobre el derecho al acceso a soberanías las costas marítimas usurpadas en 1879.

QUINTA.- Esta preocupación de no contar con una salida al mar, se extiende y profundiza cada vez más, por las circunstancias, de que todos los pueblos avanzan en el predominio de ser desarrollistas, de contar con un libre comercio, de establecer integración económica entre los países Latinoamericanos y la Comunidad Europea, de lo que hoy se llama la globalización de la economía mundial, etc.; y que han venido ensayándose desde hace varias décadas atrás, pero sin resultados esperados para nuestro país, por el contrario, han dejado el saldo de cierto pesimismo; en gran medida hay un espíritu de frustración tanto en la sociedad en general, como en la dirigencia de nuestros gobernantes.

Hacer notar que el Perú no es ajeno a este Proceso de Integración Económica que Perú es unos de los Países que tienen un tratado de libre comercio con Estado Unidos Y el MERCOSUR.

Bolivia es un destino natural para el establecimiento de Empresas Peruanas de todo tipo. El Perú es un punto de llegada importante para las exportaciones de Bolivia y también los productos Peruanos tienen muy buena acogida en Bolivia, hacer notar que una Integración Económica constituyen una ventaja para las empresas o industrias peruanas que encuentra un espacio libre en Bolivia y se constituyen de manera satisfactorias. También podemos hacer mención que el Diario boliviano LA RAZON informa que el 22 de febrero de 2011 que dice “Mientras Bolivia exporta al mercado Peruano 350 producto alimenticios, lo Peruanos introducen 700 producto gracias al intercambio comercial entre ambos países, cuya característica es el Arancel Cero. Hacer notar que en territorio Boliviano viven 30 mil peruanos.

SEXTA.- Según la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo al Art. 38 del Estatuto, señala que:

- La costumbre Internacional, entendida como una práctica generalmente aceptada como derecho, o como dice el Derecho Romano: 'la costumbre es una forma espontánea de constitución del Derecho'.
- Los principios generales del Derecho, reconocidos por los Estados. Son numerosos. Podemos indicar: la regla. *pacta sunt servanda*' (que impone el cumplimiento de los tratados), el principio que prohíbe el abuso de derecho, el respeto al derecho adquirido, el principio de buena fe, el principio del respeto a la autoridad de cosa juzgada, etc.
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los autores y especialistas más competentes y más consagrados en Derecho Internacional, sin excepción, como un medio supletorio para la determinación de las reglas de Derecho.

El Art. 23, reformando en Cartagena de Indias, señala que 'las controversias internacionales entre los Estados-miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica establecidos en esta Carta', y que 'esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados-miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de las Naciones Unidas'

SEPTIMA.- Los derechos fundamentales de los Estados se fundan, obviamente, en el Derecho y no en la fuerza. El fundamento geopolítico de los países del tercer mundo radica en la conciencia de su vulnerabilidad unilateral, en la necesidad de la sobrevivencia nacional a través de acciones concertadas de carácter multilateral y en la validez y vigencia permanente del principio de **isonomía**, o sea la igualdad jurídica de los Estados, que recoge la Carta de la ONU.

En medio de tan accidentada historia, Bolivia fue víctima de la Geopolítica expansionista de sus vecinos, sobrevivió y hoy ostenta un lugar destacado en el concierto de las naciones, luchando por superar las trabas del atraso, el subdesarrollo y la Integración nacional.

Más allá de todos estos inconvenientes sufridos por Bolivia en su historia internacional, hay sin embargo un conflicto que supera con creces a la totalidad de la

crisis externa e internas de nuestro país: la Guerra del Pacífico, librada en alianza con el Perú, contra la república con Chile.

OCTAVA.- Considerando la especial vinculación que une a Bolivia y al Perú desde su constitución como Repúblicas independientes, han tratado de establecer múltiples convenios con el fin de que Bolivia cuente con una salida al mar, esto con el único fin de que la región fronteriza boliviano-peruana pueda constituir uno de los ejes básicos de la integración sudamericana. Por lo que ambos Presidentes hoy en la actualidad, han encomendado a sus respectivos Ministros de relaciones Exteriores para que en la fecha suscriban diferentes convenios.

Aspiración marítima, el Presidente electo del Perú Ollanta Humala apoya la salida soberana de Bolivia al mar por Arica y despierta esperanza de una mayor integración Bilateral. Ollanta Humala despierta expectativa manifestó que sueña con que Bolivia y Perú se ramifiquen, como cuando formaron La Confederación de 1836 a 1839.

La intención es profundizar lo más posible las relaciones Bilaterales en todos los ámbitos donde interesa impulsar el crecimiento del intercambio comercial, no queremos solo buenas intenciones como hasta ahora sino sobre todo examinar la visión que tenemos sobre cómo hacer realidad una verdadera integración entre las dos naciones.

5.2.- RECOMENDACIONES.-

PRIMERA.- Se debe promover, dentro de la enseñanza de las Unidades Educativas a nivel secundario y la enseñanza superior, concientizar el problema marítimo de Bolivia, cuya enseñanza, no sólo vaya como historia, si no también se debe incentivar la búsqueda de soluciones a dicho problema, con la implementación de proyectos.

El gobierno de turno debe ver la manera de concientizar, incentivar, promover el centenario problema marítimo que tiene nuestro país acerca de no tener mar para Bolivia. En el ciudadano común, en los colegios de secundaria, en las personas a nivel Licenciatura cualquiera que sea su profesión. Lo importante es que el ciudadano

participe de cómo recuperar su propio Mar, solo tener una idea, algún argumento jurídico concreto, de cómo recuperar el Mar para Bolivia, de presentar algún proyecto con trabajo en DIREMAR. (Dirección de reivindicación Marítima) para las personas que ganen con este proyecto. El Gobierno de turno debe dejar que la persona que gano continúe con su proyecto desde DIREMAR.

SEGUNDA.- Todos los esfuerzos desarrollistas e integracionistas realizados por el gobierno actual, hasta la fecha, no han demostrado ninguna posibilidad de éxito ni de real solución al atraso del país, pese a contar con zonas francas, con acceso al mar. Para ello debe existir cierta maduración en la conciencia latinoamericana de que Bolivia deba contar con una salida pacífica al mar, haciendo prevalecer los acuerdos firmados en 1904, 1927, etc., vislumbrando, como la posible la integración de todas las Repúblicas Latinoamericanas en una sola federación. Lo cual conllevaría, a constituir un respaldo poderoso a la unificación de nuestras Repúblicas.

Por razones políticas y problemas económicas, los bolivianos no aprovecharon las facilidades que se le brindaron, pero hoy, con la perspectiva de exportar minerales a China, Bolivia ha expresado nuevo interés e incluso se habla de un ferrocarril especial que uniría el Oriente boliviano con la costa de Ilo “Mar Bolivia “

TERCERA.- Es necesario dar un paso adelante, Bolivia como República y Estado ante el mundo, debe mostrarse como una nación que va adelante, que es capaz de avanzar y ponerse a la vanguardia de los cambios mundiales que se operan, pese a no contar con una salida soberana al mar, pese a que nuestros antecesores, dejaron proyectados en un comienzo de nuestra vida republicana, tal el caso del Libertador Bolívar, de quien somos y de quien tomamos su nombre para nuestra nación, y de quien, ante todo, debemos al menos seguir en su doctrina y pensamiento integracionista y no declinar sobre nuestra reivindicación marítima, que es justa y necesaria para el avance de nuestro desarrollo económico, político, etc., entero del país.

La asamblea Deliberante aprobó el 11 del mismo mes la Ley de premios y honores a los Libertadores. El primer artículo de esta ley indicaba que el nuevo estado recibiría

el nombre de “República de Bolívar”, meses más tarde el nombre fue modificado, sin una resolución de la Asamblea Deliberante, al aceptarse el argumento propuesto por el diputado de Potosí Presbítero Manuel Martín Cruz, que dijo lo siguiente: “*Si de Rómulo, Roma, de Bolívar, Bolivia*” la nueva República adoptó oficialmente el nombre de BOLIVIA el 3 de Octubre de 1825.

La política exterior de Bolivia refleja una marcada tendencia hacia el cumplimiento de las metas del milenio como desarrollo social y la lucha contra la pobreza. La búsqueda de cooperación externa, la captación de inversión extranjera directa para modernizar las instituciones y mejorar la infraestructura.

CUARTA.- Existe la imperiosa necesidad de la armonización de políticas económicas dentro del proceso de conformación de una Unión o Comunidad Económica Latinoamericana, armonización que, además de considerar elementos referidos a la globalización de la economía mundial, tenga en cuenta variables prioritarias para nuestro propio desarrollo económico, tal el caso de las diferentes controversias sobre los acuerdos y tratados no cumplidos por los países que la conforman.

Desde la década del noventa Bolivia es uno de los países más abiertos en América Latina, en función al libre comercio y apertura externa bajo el modelo de regionalismo abierto y globalización, haciendo firmado un número importante de acuerdos comerciales y de integración con el objetivo es lograr el crecimiento del producto, incrementar las corrientes comerciales y atraer nuevas inversiones al País

QUINTA.- La instalación de Zonas Francas Industriales, Terminales de Depósito Franco y el Régimen de Internación Temporal para la Exportación, constituyen elementos de significativo apoyo al comercio exterior boliviano, para ello se debe establecer nuevos convenios internacionales, con los países vecinos de nuestro Estado Plurinacional Boliviano, con el fin de poder exportar nuestra materia prima.

Perú y Bolivia suscriben acuerdo para dinamizar actividad portuaria (el 01 de octubre de 2012).

Perú y Bolivia intercambiaron hoy notas diplomáticas que introducen precisiones a un convenio para permitir el acceso boliviano, a una zona marítima peruana en el océano pacífico.

La cancillería Peruana informo que se introdujeron precisiones al Protocolo Complementario y Ampliatorio a los convenios de Ilo de 1992, suscrito el 19 de octubre de 2010, con el objetivo de que pueda ser aprobado por el congreso del Perú.

Los Convenios de 1992 y el protocolo complementario y Ampliatorio de 2010 “buscan fortalecer los vínculos económicos comerciales” de Perú con Bolivia, así como impulsar el sur peruano y dinamizar la actividad económica y de servicios del puerto de Ilo, preciso la nota oficial.

El protocolo de 2010 fue aprobado por los entonces presidente Peruano Alan García y autorizo a Bolivia a utilizar el puerto sureño de Ilo e Instalar una aduana, así como una escuela de la Armada Boliviana.

SEXTA.- Por estas dos razones, el SELA (Sistema Económico Latinoamericano) es un paso concreto que debe constituir una base inicial para avanzar hacia la comprensión del problema general único continental, y que es la única forma de alcanzar una integración real y efectiva de la economía de la región.

Es por esta razón y como lo dice la HISTORIA que debe haber una Integración de Perú y Bolivia y aprovechar la situación de que Bolivia siempre tuvo el apoyo incondicional de la Republica del Perú, basado en la solidaridad y Ayuda Mutua.

SEPTIMA.- La salida marítima de Bolivia es necesaria para dar aire a su economía. Sin dudas que es un país rico, posee materias primas y fuentes de energía que son demandadas en los países industrializados pero que no podrá hacerlas valer si no denomina su espacio y genera su espacio y genera una salida eficiente al mar, para ello se debe establecer un acuerdo bilateral con el Perú, o establecer un proyecto ley para tener acceso al mar, el cual, tenga como fundamento, las bases histórico - jurídicas de ambos países a lo largo de la historia, para una mejor integración económica boliviano-peruana.

Bolivia es un país que vive en un enclaustramiento desde hace mucho tiempo, es por eso que necesita una verdadera Integración como nuestro Hermanos país que es Perú. Un país nos mostró todo su apoyo para tener acceso al mar, Un País Solidario con Bolivia a la cual tenemos que aprovechar esta situación. Porque Bolivia y Perú siempre tiene que estar unidos para tener mejores oportunidades en la Economía Mundial.

OCTAVA.- Bolivia es miembro de la ONU y de otros organismos internacionales como en el campo de la integración regional, Bolivia es miembro pleno de la OEA, la comunidad Andina de Naciones (CAN), la Unasur y estado asociado del Mercosur. En materia de Integración energética de física, el país aspira convertirse en uno de los principales centros energéticos de América del Sur. El país es miembro de otros organismos de cooperación regionales como la ALADI, EL TRATADO DE Rio, el grupo de Rio, el pacto Amazónico, el ALBA.

Como Bolivia es parte de diferentes Organismo Internacionales, de comunidades Internacionales, de Unión Internacional, a todos estos países miembros de esta Organizaciones Internacionales debemos llevar nuestro RECLAMO al centenario problema Marítimo que tiene Bolivia. Y que nuestro país nació con Mar, a la cual se nos arrebataron por un País usurpador y traicionero como es Chile.

5.3.- PROPUESTA.-

PROYECTO LEY N°.....

26 DE NOVIEMBRE DEL 2013

**TRATADO SOBRE ACUERDO BINACIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO, CON ACCESO AL MAR ENTRE PERU Y BOLIVIA**

Juan Evo Morales Ayma

Pdte. Bolivia

Ollanta Humala

Pdte. Peru

QUE; La firma de un Tratado General de Integración y cooperación Económica y Social para la conformación de un Mercado Común entre la República de Perú y Bolivia, otorgara a ambos países, un mejor desarrollo de sus regiones, mismos que podrán exportar sus materias, en base a este tratado de integración económico y social, con un acceso soberano al mar para el Estado Boliviano.

QUE; Existe entre ambos países, bases HISTORICAS Y JURIDICAS, sobre la desmembración del país boliviano y Peruano, de cuya profunda vinculación, ha hecho que estos dos pueblos; que unan sus esfuerzos con el fin de otorgar un mejor desarrollo para sus regiones.

CONSIDERANDO; Es el mejor deseo de fortalecer de forma permanente los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre ambos países y consolidar la comunidad de intereses que los vinculan;

CONSIDERANDO; Que en concordancia con lo estipulado en el Artículo 1 literal e) del Tratado de creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, los Países Miembros pueden adoptar Convenios entre si en el marco del proceso de integración subregional, los cuales forman parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad;

CONSCIENTES que la integración Binacional coadyuva a un desarrollo económico y social más dinámico e integral y a mejorar la calidad de vida de sus pueblos, así como a lograr una, más eficiente inserción en el actual mundo globalizado.

POR TANTO.- Los presidentes del Estado Peruano y del Estado Plurinacional Boliviano, decididos en ampliar y profundizar los vínculos de cooperación que los unen, como una herramienta para fortalecer la integración binacional, en su afán de reafirmar su compromiso con los principios de igualdad, inclusión, social, justicia, paz, solidaridad y democracia;

RESUELVEN; Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 1, literal e) del Tratado de creación del Tribunal de Justicia Comunidad Andina, resuelven suscribir el presente Tratado.

PRIMERA PARTE
OBJETIVOS, PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Tratado tiene como principales objetivos los siguientes;

- a) Profundizar la integración binacional, entre el Estado Peruano y el Boliviano, como un aporte al proceso de consolidación de la Comunidad Andina y a la construcción de un espacio sudamericano integrado entre los dos países.
- b) Favorecer el adelanto sostenible e integral de ambos países, con especial énfasis en los aspectos económicos, social, político, cultural y ambiental, con la facilitación de establecer ;

CAPITULO II

PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DEL TRATADO

Artículo 2.- El presente Tratado está fundado en los principios de reciprocidad de derechos y obligaciones entre las Partes.

Artículo 3.- Las Partes propiciarán como instrumento, un puerto marítimo en el Estado Peruano, en beneficio del país Boliviano, las convergencias de éste Tratado, serán dispuestas y establecidas, en base a las disposiciones señaladas en el Acuerdo de Cartagena y en el Tratado de Montevideo 1980.

CAPITULO III

ORDENAMIENTO JURIDICO BILATERAL

Artículo 4.- Las Partes reconocen la importancia del ordenamiento jurídico mismas que promoverán el desarrollo progresivo del presente Tratado, a través de acuerdos que lo complementen.

SEGUNDA PARTE

SOBRE LA INTEGRACION COMERCIAL DEL TRATADO

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 5.- La integración comercial bilateral tendrá como objetivos la expansión y diversificación del comercio de mercaderías originarias de las partes, la exportación de sus materias primas y la complementación de actividades económicas, bajo eliminación de gravámenes y restricciones de todo orden al comercio recíproco de mercancías originarias.

Para ello, las Partes se comprometen a velar por la libre competencia, que garantice que los beneficios de la apertura comercial no se vean menoscabados por las prácticas empresariales anticompetitivas, sean éstas públicas o privadas.

TERCERA PARTE
COOPERACION ECONOMICA Y SOCIAL

CAPITULO I

ACCIONES

Artículo 6.- Las Partes adoptarán, a través de sus organismos competentes, acciones coordinadas y/o conjuntas, entre otras, en las siguientes áreas:

- a) Complementación económica y promoción comercial, de inversiones y turismo;
- b) Adelanto sostenible y competitivo de los sectores agropecuarios, agroindustrial e hidrobiológico, hidrocarburífero, etc...
- c) Mejoramiento de la infraestructura física y de servicios que facilite a integración fronteriza y la interconexión terrestre, fluvial y lacustre entre ambos países y con los terceros mercados.
- d) Cooperación para la lucha contra la corrupción, el narcotráfico, el contrabando, el crimen transnacional organizado y otros ilícitos.

CAPITULO II

**SOBRE EL DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA DE ZONAS
FRANCAS**

Artículo 7.- Las Partes acuerden impulsar el desarrollo sostenible de los ambos países territoriales fronterizos ejecutando, en forma conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Fortalecer y consolidar la implementación de la Zona de integración Fronteriza **ILO/PERU. (ZOFRIILO)**. En este contexto, el Grupo Binacional de Trabajo para la ZOFRIILO profundizará diferentes acciones con ese propósito.

CAPITULO III

COOPERACIÓN EN EL MARCO DE CONVENIOS BILATERALES

Artículo 8.- Las Partes en el marco de los convenios bilaterales vigentes en materia de cooperación técnica, acuerdan:

- a) Priorizar proyectos de alto impacto social, orientadas principalmente a la población de zonas fronterizas, promoviendo la participación de la sociedad civil
- b) Promover proyectos de generación, adaptación y transferencia de tecnologías apropiadas a la producción agropecuaria y agroindustrial a fin de mejorar sus niveles de competitividad.
- c) Las Partes acuerdan considerar el desarrollo, conjunto de proyectos de electrificación rural y de energías renovables para generar energía eléctrica en las áreas rurales aisladas. Con éste propósito realizaran acciones para el intercambio de información y experiencias en el desarrollo y operación de éste tipo de proyectos, temas tales como formulación de planes, evaluación y ejecución de proyectos, tarifas, calidad del servicios y administración de los sistemas eléctricos.
- d) Las Partes acuerdan la autoridad binacional del Lago Titicaca (ALT) y dotaría de los recursos necesarios, promoviendo su desarrollo institucional y capacidad de gestión y propiciando su participación prioritaria en el mantenimiento del equilibrio del ecosistema Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar de Coipasa (TDPS), en el marco de la plena implementación de su Plan Director, asimismo, reafirman que el Convenio para el Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca de 19 de febrero de 1957, constituye un acuerdo ejemplar y emblemático para el tratamiento de un cuerpo de agua sujeto a un régimen de condominio indivisible y exclusivo, cuya importancia ha sido reconocida por la comunidad internacional.
- e) Desarrollo de programas de capacitación técnica pesquera y acuícola, a través de becas o pasantías, que permiten el fortalecimiento de capacidades para un adecuado manejo de los recursos hídrico e hidrobiológicos.

CUARTA PARTE

ASPECTOS DE CONTROVERSIAS

Artículo 9.- Las Partes procurarán resolver las controversias que surjan entre ellas a propósito de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del presente Tratado que versen sobre materias que no estén reguladas directa o indirectamente por la normativa andina, mediante consultas recíprocas y negociaciones directas en el ámbito del comité Ejecutivo a fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- (Duración del presente Tratado)

El Tratado firmado por ambos presidentes de ambos países, tendrá duración indefinida.

Artículo 11.- (Denuncias por falta de aplicación o incumplimiento)

El presente Tratado puede ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante (30) días. La denuncia surtirá efectos seis (06) meses después de su presentación.

Artículo 12.- (Incumplimiento) En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes al presente Tratado, surtirá los efectos, como para cualquier Convenio Internacional, Bilateral, tipificados en los Acuerdos internacionales que existen por ley.

Artículo13.- (Enmienda) El presente Tratado podrá ser modificado mediante Protocolos los cuales serán negociados y suscritos entre las Partes. Estos Protocolos determinarán la fecha de entrada en vigor de la correspondencia enmienda.

Suscrito en la Ciudad de La Paz y ratificado en la ciudad de Lima a los veintiséis días del mes de Noviembre del 2013 en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE

POR EL GOBIERNO DE

LA REPUBLICA DEL PERU

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA